



S E N A D O
República Dominicana
Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2021

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0081, martes 02 de noviembre de 2021

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente
Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente
Santiago José Zorrilla

Secretarias
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum.....	2
Senador presidente.....	2
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	3
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	3
3. Presentación de excusas	4
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	4
4. Lectura y aprobación de actas.....	5
4.1 Lectura de actas.....	5
4.1.1 Acta núm. 0076.....	5
4.1.2 Acta de comparecencia núm. 0077	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm. 0074.....	5
Senador presidente.....	5
Votación 001.....	5
5. Lectura de correspondencias.....	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.2.1 Correspondencia núm. 00695	6
5.2.2 Correspondencia núm. 00696	6
5.3 Suprema Corte de Justicia.....	7
5.4 Junta Central Electoral	7
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	7
5.6 Senadores	7
5.7 Otra correspondencia	7
5.7.1 Correspondencia MH-2021-027696	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	8
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	8



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	8
6.2.1 Iniciativa: 01190-2021-SLO-SE.....	8
6.2.2 Iniciativa: 01191-2021-SLO-SE.....	8
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	8
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	9
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	9
6.5.1 Iniciativa: 01181-2021-SLO-SE.....	9
6.5.2 Iniciativa: 01185-2021-SLO-SE.....	9
6.5.3 Iniciativa: 01186-2021-SLO-SE.....	9
6.5.4.iniciativa: 01189-2021-SLO-SE	9
7. Lectura de informes.....	10
7.1 Lectura de informes de comisión	10
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	10
Senador Lenin Valdez López	13
7.2 Lectura de informes de gestión	15
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	15
Senador presidente.....	17
Votación 002.....	17
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	17
8. Turno de ponencias	18
Senador Alexis Victoria Yeb.....	18
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	23
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	24
Senador Iván José Silva Fernández	26
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	28
Senador Ricardo de los Santos Polanco	29
Senador presidente.....	32
Senador Valentín Medrano Pérez.....	32
Senador Virgilio Cedano Cedano	33
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	35
9. Aprobación del Orden del Día.....	38
Senador presidente.....	38
Votación 003.....	39



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021

10. Orden del Día	39
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	39
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	39
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	39
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	39
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	39
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	39
Senador presidente.....	40
Votación 004.....	40
10.6.1 Iniciativa: 00588-2021-PLO-SE.....	40
Senador presidente.....	40
Votación 005.....	40
10.6.2 Iniciativa: 00999-2021-SLO-SE.....	41
Senador presidente.....	41
Votación 006.....	41
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	41
10.7.1 Iniciativa: 00987-2021-SLO-SE.....	42
Senador presidente.....	49
Votación 007.....	49
10.7.2 Iniciativa: 00989-2021-SLO-SE.....	49
Senador presidente.....	54
Votación 008.....	54
10.7.3 Iniciativa: 00981-2021-SLO-SE.....	55
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	81
Senador presidente.....	82
Votación 009.....	82
Senador presidente.....	83
Votación 010.....	83
10.7.4.Iniciativa: 00954-2021-SLO-SE.....	83
Senador presidente en funciones	86



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021

Votación 011.....	86
10.7.5 Iniciativa: 01042-2021-SLO-SE.....	86
Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla	91
Votación 012.....	91
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	91
Senador presidente en funciones	91
Votación 013.....	92
10.8.1 Iniciativa: 00122-2020-SLO-SE.....	94
Senador presidente en funciones	95
Votación 014.....	95
10.8.2 Iniciativa: 00519-2021-PLO-SE.....	96
Senador presidente en funciones	96
Votación 015.....	96
10.8.3 Iniciativa: 00533-2021-PLO-SE.....	97
Senador presidente en funciones	97
Votación 016.....	97
10.8.4 Iniciativa: 00635-2021-PLO-SE.....	97
Senador presidente en funciones	98
Votación 017.....	98
10.8.5 Iniciativa: 00660-2021-PLO-SE.....	99
Senador presidente en funciones	99
Votación 018.....	99
10.8.6 Iniciativa: 01063-2021-SLO-SE.....	100
Senador presidente en funciones	100
Votación 019.....	100
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	101
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	101
11. Pase de lista final.....	101
11.1 Senadores presentes	101
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	102
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	102



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021

12. Cierre de la sesión	102
13. Firmas Bufete Directivo	103
14. Certificación	104
15. Firmas responsables del acta	104



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 1 de 105

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:59 horas de la tarde, del día martes, dos (02) de noviembre de 2021, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señoras secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 02:59 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Melania Salvador Jiménez	: secretaria ad hoc
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Faride Virginia Raful Soriano	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Franklin Martín Romero Morillo	
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	
David Rafael Sosa Cerdá	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	
Alexis Victoria Yeb	



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 2 de 105

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (03)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (10)

Franklin Ysaías Peña Villalona	3:05 p. m.
Virgilio Cedano Cedano	3:07 p. m.
Iván José Silva Fernández	3:07 p. m.
Santiago José Zorrilla : vicepresidente	3:09 p. m.
Valentín Medrano Pérez	3:09 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:10 p. m.
Casimiro Antonio Marte Familia	3:11 p. m.
Lenin Valdez López	3:23 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	3:36 p. m.
Ramón Antonio Pimentel Gómez	3:53 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, martes dos (02) del mes de noviembre. Yo quería, antes de empezar, pedir a los senadores que nos pusiéramos de pie para guardar un minuto de silencio, por la memoria del expresidente del Senado Reinaldo Pared Pérez.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 3 de 105

(En memoria del expresidente del Senado de la República, Reinaldo Pared Pérez, es colocada una fotografía en el hemiciclo, en el área del Bufete Directivo).

Por eso pusimos, inclusive, aquí ustedes ven una foto del senador que se mandó a elaborar para ponerla en la galería; su familia fue que escogió esa foto, escogió el pintor, y no dio tiempo a hacer el acto presencial del develizamiento, pero quisimos hoy tenerla aquí.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, yo no sé si será posible que por tratarse de una persona que por catorce años dirigió este hemiciclo, en vez de un minuto hiciéramos dos minutos.

Senador presidente: Perfecto, estamos de acuerdo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente...

Senador presidente: Senador por catorce años y presidente por doce años.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente.

Senador presidente: ¿Quien fue que me pidió?... ¡ah! tiene la palabra, senador?

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Reconociendo la trayectoria política de quien fuera presidente y senador, don Reinaldo Pared Pérez, yo quisiera que también se incluyeran los tres bomberos que perdieron la vida en La Vega, tratando de salvar vidas. Gracias, presidente.

Senador presidente: Así mismo, también, esos, precisamente, esos bomberos que dieron su vida en favor de salvar a la gente, también los incluimos en los minutos de silencio. Muchas, gracias.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan dos minutos de silencio en



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 4 de 105

memoria del expresidente del Senado Reinaldo Pared Pérez y los tres bomberos fallecidos en el incendio ocurrido el 27 de octubre del año en curso en la provincia La Vega: Juan María Concepción, José Luis Mojica y Olbis de Jesús Farias).

Senador presidente: Muchas gracias. Que en paz descance el alma de nuestro amigo y excompañero Reinaldo Pared Pérez, expresidente del Senado de la República. Secretaria, pasamos a la lectura de las excusas.

3. Presentación de excusas

(La senadora secretaria ad hoc Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Senadora Melania Salvador Jiménez: Buenas tardes, presidente, colegas senadores.

Correspondencia de fecha 02 de noviembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, senadora de la República por la provincia Puerto Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 02 de noviembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 02 de noviembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 5 de 105

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senadora.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0076, de la sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta de comparecencia núm. 0077, de la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Las mismas se encuentran depositadas en la Secretaría General Legislativa, para los fines de conocimiento.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0074, de la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la misma, favor levanten su mano derecha.

Votación 001. Sometida a votación el acta núm. 0074, de la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2021. **21 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 6 de 105

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente correspondencia).

5.2.1 Correspondencia núm. 00695, de fecha 27 de octubre de 2021, dirigida al presidente del Senado, Eduardo Estrella Virella, por el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco Osoria, **informando que el Pleno de la Cámara de Diputados, en la sesión núm. 17, de fecha 26 de octubre de 2021**, aprobó la solicitud de la designación de una comisión de diputados para la conformación de una comisión bicameral que estudie el Proyecto de ley orgánica de regiones únicas de planificación de la República Dominicana, iniciativas nos. 00940-2021-SLO-SE y 00965-2021-SLO-SE, conjuntamente con la iniciativa núm. 06016-2020-2024-CD, que cursa actualmente en la Cámara de Diputados.

Senador presidente: Esta comunicación remitirla a la comisión bicameral que preside la senadora Ginnette Bourginal de Jiménez, para que empiece a realizar los trabajos de esa comisión ya bicameral conformando la Cámara de Diputados la parte que le correspondía a esa cámara. La siguiente comunicación.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente correspondencia).

5.2.2 Correspondencia núm. 00696, de fecha 27 de octubre de 2021, dirigida al presidente del Senado, Eduardo Estrella Virella, por el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco Osoria, **informando que el Pleno de la Cámara de Diputados, en la sesión núm. 17, de fecha 26 de octubre de 2021**, aprobó la solicitud de la designación de



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 7 de 105

una comisión de diputados para la conformación de una comisión bicameral, que estudie el Proyecto de ley de comercio marítimo, Iniciativa núm. 00953-2021-SLO-SE.

Senador presidente: Esa correspondencia se la estamos pasando a la comisión bicameral que preside el senador Alexis Victoria Yeb, para que se aboque a conocer ese proyecto que prácticamente se dejó aquí sobre la mesa y se conoció en una lectura en el Senado, para ver si ese proyecto ley que ellos lo trabajaron intensamente, podemos sacarlo hacia delante.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente correspondencia).

5.7.1 Correspondencia MH-2021-027696, de fecha 27 de octubre de 2021, dirigida al presidente del Senado, Eduardo Estrella Virella, por el ministro de Hacienda, José Manuel Vicente, **presentando el tercer informe de deuda pública de la República Dominicana,**



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 8 de 105

correspondiente al año 2021.

Senador presidente: Esta comunicación remitirla a la Comisión Permanente de Hacienda.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.2.1 Iniciativa: 01190-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre “Freddy Beras Goico” la avenida hípica del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Diputado: Heriberto Aracena Montilla. Depositada el 27/10/2021. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.2.2 Iniciativa: 01191-2021-SLO-SE

Contrato de fideicomiso para la creación del Fondo Nacional de la Vivienda “Fideicomiso Fonvivienda”, suscrito el 23 de agosto de 2021, entre el Estado dominicano y la Fiduciaria Reservas, S. A. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 27/10/2021. Comisión Permanente de Hacienda.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 9 de 105

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1 Iniciativa: 01181-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al director general de Fomento y Desarrollo de la Artesanía, Ramón Antonio Guillén Polanco, la instalación de una plaza de artesanía en Batey 2, provincia Bahoruco. Proponente: Melania Salvador Jiménez. Depositada el 25/10/2021. Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

6.5.2 Iniciativa: 01185-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, la instalación de una oficina de esa entidad en el municipio de Montecristi, provincia de Montecristi, para la expedición de licencias de conducir. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 26/10/2021. Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

6.5.3 Iniciativa: 01186-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento a Hibi Radio, de San Francisco de Macorís, por sus extraordinarios aportes radiofónicos durante 58 años en beneficio de toda la provincia, la región y todo el país. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 26/10/2021. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.4.iniciativa: 01189-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica los artículos 26, 29, 31 y 33 de la Ley 42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 27/10/2021. Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 10 de 105

Senador presidente: No habiendo más iniciativas, pasamos a lectura de informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: ¿Qué comisiones tienen?

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Salud.

Senador presidente: Ah, salud. Tiene la palabra senadora.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública respecto al Proyecto de ley que declara con el nombre Dr. José Manuel Rodríguez Jiménes el hospital Santo Socorro, antiguo Sanatorio Antituberculoso de Santo Domingo. Iniciativa legislativa de la senadora Ginnette Bournigal de Jiménez.

Expediente núm. 00603-2021-PLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es declarar con el nombre del **Dr. José Manuel Rodríguez Jiménes** el Hospital Santo Socorro, antiguo Sanatorio Antituberculoso, por sus aportes para combatir la tuberculosis en nuestro país, en una época en que no existían medicamentos ni conocimientos para tratar esa enfermedad.

El **Dr. José Manuel Rodríguez Jiménes, doctor Maney Rodríguez**, como le llamaban, nació en la ciudad de Montecristi, en noviembre de 1909. Estudió en la Universidad de Santo Domingo, obteniendo el título de licenciado en Medicina, en octubre de 1938. Un año después y motivado por la gran cantidad de casos de tuberculosis en el país, el Estado



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 11 de 105

lo selecciona como joven médico meritorio para formarse como tisiólogo.

El **Dr. Rodríguez** realizó su especialidad en el sanatorio La Esperanza, en La Habana, Cuba, desde donde publicó varios trabajos en las pocas revistas que existían y presentó ponencias científicas en los medios cubanos, manteniendo siempre una incesante labor científica en el área de enfermedades infecciosas.

A su regreso al país en el año 1942, fue nombrado asesor de la Liga Nacional Antituberculosa. Estaba consolidado como uno de los mejores tisiólogos dominicanos, junto a otros médicos de ese tiempo. Además, en el año 1943, asumió la dirección del Sanatorio Antituberculoso de Santo Domingo, hasta el año 1963, gestión que se caracterizó por una gran eficacia, que lo colocaba entre los primeros de Latinoamérica.

El **Dr. José Manuel Rodríguez** fue un experto en los procedimientos que se practicaban en los años cuarenta, cincuenta y sesenta para tratar la tuberculosis, tales como pneumotorax artificial, toracotomía o pneumoperitoneo, métodos invasivos, pero que eran los únicos disponibles. A principios de los años 1960, llegaron al país los primeros medicamentos contra la tuberculosis, que el **Dr. Rodríguez**, administró de inmediato a sus pacientes.

Por su brillante trayectoria, su vocación de servicio y sus incansables esfuerzos por encontrar la cura de la tuberculosis en nuestro país, el **Dr. José Manuel Rodríguez** es merecedor del honor de que se designe el hospital Santo Socorro con su nombre, por ser ejemplo de la clase médica dominicana.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el martes 19 de octubre del año en curso, en la que se analizó el objeto, alcance y contenido de la misma.

Además, se revisaron las recomendaciones enunciadas por los técnicos y asesores de la comisión, las cuales abarcan los aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 12 de 105

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, presentando una redacción alterna a la misma, la cual se anexa al presente informe.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidenta; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidenta; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias, senadora. ¿No hay más informe de comisión, senadores? Senador Lenin, ¿Usted tiene un informe de comisión aquí?

Senador Lenin Valdez López: Sí



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 13 de 105

Senador presidente: Venga, éntrele de una vez. Tiene la palabra senador.

Senador Lenin Valdez López: Buenos días, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto a la Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un multiuso en Los Hatillos del distrito municipal Guayabo Dulce, provincia Hato Mayor. Proponente: senador Cristóbal Castillo Liriano.

Expediente núm. 00769-2021-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un multiuso en Los Hatillos del distrito municipal Guayabo Dulce, provincia Hato Mayor, para promover la realización de actividades deportivas y culturales en esa localidad.

En la comunidad Los Hatillos del distrito municipal Guayabo Dulce no existen obras de infraestructura que permitan a sus habitantes, en su mayoría jóvenes, desarrollar actividades deportivas y culturales. La realización de esta obra es una inversión necesaria, pues se trata de un espacio con múltiples facilidades para el fomento de actividades deportivas, culturales y de ocio.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 15 de septiembre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada y pormenorizada.
- Invitación al proponente, senador Cristóbal Castillo Liriano, quien motivó su



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 14 de 105

propuesta, destacando que Los Hatillos es una comunidad que posee una juventud dedicada al deporte, pero que no cuenta con espacios que le permitan ejercitarse.

- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar su contenido, a los fines de mejorar la redacción y aplicar las normas de técnica legislativa. Esta mejora incluye la modificación del título, los considerandos y la parte dispositiva.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 00769.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(El senador Lenin Valdez López, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 15 de 105

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. ¿Algún informe de comisión? Informe de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras y al equipo técnico que nos acompaña.

Informe de gestión núm. 01, presentado por la comisión especial designada por el Pleno del Senado en sesión de fecha 24 de junio del presente año para el estudio del Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 00804-2021-PLO-SE

Este proyecto de ley fue depositado el 22 de junio de 2021 y tomado en consideración en sesión de fecha 24 de junio de 2021, en la que se conformó una comisión especial para el estudio de la referida iniciativa; y remitido a Comisiones en la misma fecha.

La comisión especial está integrada por los senadores:

- Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente
- Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
- Faride Virginia Raful Soriano
- José Manuel del Castillo Saviñón
- Ricardo de los Santos Polanco
- Pedro Manuel Catrain Bonilla
- Virgilio Cedano Cedano
- Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
- Ramón Rogelio Genao Durán



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 16 de 105

Con esta iniciativa se crea la Dirección Nacional de Inteligencia bajo la dependencia del presidente de la República, con la misión de realizar actividades de inteligencia y constrainteligencia para la seguridad nacional a los fines de prevenir y contrarrestar cualquier riesgo, amenaza o agresión a la Constitución de la República, a las instituciones democráticas, seguridad y defensa de la nación.

Para el conocimiento de esta propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Senado, en su artículo 298, esta comisión ha realizado múltiples reuniones en las cuales ha estudiado de manera detallada su contenido; así como también, ha cursado solicitud de opinión a los representantes de las siguientes instituciones:

- Dr. Antoliano Peralta, consultor jurídico del Poder Ejecutivo
- Sr. Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía
- Teniente General E.R.D. (DEM) Carlos Luciano Díaz Morfa, ministro de Defensa (MIDE)

En fecha 9 de septiembre del año en curso, esta comisión acordó solicitar los informes de los asesores técnicos, quienes se reunieron con los representantes del Departamento Nacional de Investigaciones (DNI) para consensuar algunos puntos importantes de la iniciativa legislativa.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, esta comisión solicita al Pleno Senatorial la extensión del plazo reglamentario para rendir informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 del Reglamento del Senado, a fin de continuar con el estudio de la iniciativa.

Para conocimiento del Pleno Senatorial, Milcíades Franjul Pimentel, presidente, comisión especial

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 17 de 105

Por esta misma vía también convocamos para el día de mañana a la comisión especial integrada por los senadores antes descritos. Presidente, gracias.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Lía de Díaz, un informe de gestión.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: La extensión de plazo, sométalo.

Senador presidente: Ah, perdón. Sí, vamos a someter a votación ¡perdón, senador!, la extensión de plazo que solicitó el senador Milcíades Franjul de la comisión especial. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 002. Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, que solicita una extensión de plazo para rendir informe favorable a la Iniciativa núm. 00804-2021, Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la extensión de plazo.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Lía de Díaz, y aprobado la extensión de plazo.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Informe de gestión núm. 01, presentado por la Comisión Permanente de Salud Pública respecto al Proyecto de ley que establece exenciones impositivas para los insumos y equipos médicos cardiovasculares. Presentado por la senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez.

Expediente núm. 01171-2021-PLO-SE

Esta iniciativa fue depositada, tomada en consideración y enviada a comisión en fecha 19 de octubre de año 2021, con plazo fijo para rendir el informe legislativo correspondiente al



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 18 de 105

04 de noviembre del mismo año.

El objeto de la iniciativa es buscar facilitar el acceso a la población con padecimientos cardiovasculares a los insumos y equipos médicos utilizados para el tratamiento de estas enfermedades, mediante la exacción de todo tipo de impuestos y tasas.

En este sentido, la comisión realizó una reunión en fecha 02 de noviembre de este año, para analizar el contenido y alcance de la misma, y decidió acogerse a lo establecido en el artículo 280 del Reglamento del Senado y solicitar una extensión del plazo reglamentario para continuar con el análisis de la iniciativa para luego abocarse a rendir el informe legislativo correspondiente.

Para conocimiento del Pleno Senatorial, Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias, senadora. Pasamos al siguiente punto: turno de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra, senador.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, buenas tardes, presidente, a nuestros colegas, Bufete Directivo. En este momento, quiero aprovechar mi ponencia en este honorable hemiciclo para aclararle al país y a mis compañeros senadores lo siguiente: Quiero hacer constar que previo a ser juramentado; es decir, antes del 16 de agosto de 2020, una de mis empresas ganó un concurso público en licitación, marcado en el número SNS-CCC-LPN-2018-0002 vía la empresa DRONENA, S. A., la cual fue notificada como adjudicada en fecha 17 del mes de octubre del año 2019, en la pasada administración. En ese sentido, presidente, dentro del grupo de compañías que licitaron en el 2018, mi empresa DRONENA, S.A. resultó ganadora de la referida licitación, obligaciones de cumplimiento que a la fecha se



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 19 de 105

mantienen, y que de no cumplirlas, se ejecuta la fianza de garantía que debe otorgar cada concursante, además que entraría en violación a la Ley de Compras y Contrataciones Públicas 340-06 y sus modificaciones. Quisiera ver, para presentarle al país completo, presidente.

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta la siguiente imagen).



Notificación de oferentes adjudicados

Esa licitación fue adjudicada el 17 de octubre de 2019. Démele otro paso. (Refiriéndose al equipo técnico, para presentar otra imagen).

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta la siguiente imagen).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 20 de 105

	 SNS-CCC-LPN-2018-0002 <small>ESTADO DE REPÚBLICA DOMINICANA</small>																
<small>e) Desglose presupuestario; f) Formulario de oferta económica SNSCC_F033; g) Fianza de Fiel Cumplimiento;</small>																	
<small>ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. EL DRONENA S.A., se compromete a realizar la entrega con todas las garantías de hecho y de derecho de los artículos para el proceso de referencia SNS-CCC-LPN-2018-0002, conforme se detalla a continuación:</small>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">DRONENA S.A.</th> </tr> <tr> <th>Cantidad Adjudicada</th> <th>Descripción</th> <th>Monto Total Incluyendo IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75</td> <td>LOTE 2 EQ-MED-48 - Lámpara Quirúrgica de PIE Rodable.</td> <td>RD\$8,771,987.25</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>LOTE 2 EQ-MED-55 -Máquina de Anestesia de dos Gases.</td> <td>RD\$32,903,415.00</td> </tr> <tr> <td>1200</td> <td>LOTE 2 EQ-MED-58- Mesa Metálica Rodable de Cama.</td> <td>RD\$4,044,096.00</td> </tr> </tbody> </table>			DRONENA S.A.			Cantidad Adjudicada	Descripción	Monto Total Incluyendo IVA	75	LOTE 2 EQ-MED-48 - Lámpara Quirúrgica de PIE Rodable.	RD\$8,771,987.25	45	LOTE 2 EQ-MED-55 -Máquina de Anestesia de dos Gases.	RD\$32,903,415.00	1200	LOTE 2 EQ-MED-58- Mesa Metálica Rodable de Cama.	RD\$4,044,096.00
DRONENA S.A.																	
Cantidad Adjudicada	Descripción	Monto Total Incluyendo IVA															
75	LOTE 2 EQ-MED-48 - Lámpara Quirúrgica de PIE Rodable.	RD\$8,771,987.25															
45	LOTE 2 EQ-MED-55 -Máquina de Anestesia de dos Gases.	RD\$32,903,415.00															
1200	LOTE 2 EQ-MED-58- Mesa Metálica Rodable de Cama.	RD\$4,044,096.00															
<small>ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$45,719,498.25).</small>																	
<small>ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.</small> <small>Los pagos se harán de la siguiente manera:</small>																	
<small>5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.</small> <small>La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cuyo monto asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$9,143,899.99), a los efectos de la ejecución del contrato, en el registro del presente contrato en el Sistema de Contraloría General de República Dominicana y contra presentación de una garantía de avance o anticipo equivalente al monto total a recibir como avance.</small>																	
<small>5.2 En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.</small>																	
<small>4</small>																	
<i>Desglose presupuestario de las mercancías adjudicadas a la empresa DRONENA, S.A.</i>																	

Y ahí están las mercancías que nos adjudicaron a nosotros, donde fueron setenta y cinco lámparas quirúrgicas, cuarenta y cinco máquinas de anestesia, y mil doscientas mesas metálicas rodables de cama que, hasta el día de hoy, estamos entregando por solicitud del Servicio Nacional de Salud, porque así dice dicha ley y dicho contrato. Es a requerimiento de ellos, pero quisiera dejarles claro que eso fue una licitación de 2018 y fuimos adjudicados en el 2019, queridos colegas, hermanos y amigos. Ha sido criterio reiterado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que los proveedores deben responder los compromisos asumidos ante las instituciones, respecto a las adjudicaciones y contratos sobre los que hayan podido resultar adjudicados previo a la inhabilitación ante y por instituciones del Estado. Previo a la inhabilitación y ante cualquier otra adjudicación y contratación efectuada por instituciones del Estado, teniendo la obligación a su cargo de responder en los términos ofertados y acordados, tal como lo exige el citado numeral 3 del artículo 32 de la Ley 340-06 y su modificación. Quisiera, presidente, poner mis declaraciones juradas, tiene que pasar la otra. (Refiriéndose al equipo técnico para presentar otra imagen).

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta la siguiente imagen).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 21 de 105

 DJP-031206	 CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO <small>(Ley 311-14)</small>																																																								
5.4. Cuentas por cobrar																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Institución o nombre deudoría</th> <th>País</th> <th>Fecha desde</th> <th>Fecha hasta</th> <th>No. o Spn Documento</th> <th>Concepto</th> <th>Moneda</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIVESA MOTOR</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>01-01-2013</td> <td>31-05-2021</td> <td>CERTIFICACION</td> <td>PRESTAMO PESO CAPITAL DE DOMINICANO TRABAJO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>9,865,228.25</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCTOR A VICTORIA YEB, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>28-06-2019</td> <td>21-07-2021</td> <td>CERTIFICACION</td> <td>PRESTAMO PESO CAPITAL DE DOMINICANO TRABAJO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>14,198,832.39</td> </tr> <tr> <td>CASTERLY, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>01-08-2021</td> <td>31-08-2021</td> <td>FACTURA</td> <td>ALQUILER PESO APARTAME DOMINICANO NTO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>31,185.00</td> </tr> <tr> <td>FARMACIA LAS EMERGENCIAS</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>15-10-2020</td> <td>31-12-2021</td> <td>CERTIFICACION</td> <td>RETORNO PESO DE DOMINICANO INVERSION</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>7,220,933.01</td> </tr> <tr> <td>FARMACIA SANTA MARIA, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>13-08-2021</td> <td>31-12-2024</td> <td>CERTIFICACION</td> <td>RETORNO PESO DE DOMINICANO INVERSION</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>463,787.32</td> </tr> <tr> <td>PAUL TSANGAROULI</td> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>13-05-2015</td> <td>13-05-2025</td> <td>CONTRATO</td> <td>VENTA DÓLAR USA PROPIEDAD INMOBILIARIA</td> <td>DÓLAR USA</td> <td>141,103.44</td> </tr> </tbody> </table>			Institución o nombre deudoría	País	Fecha desde	Fecha hasta	No. o Spn Documento	Concepto	Moneda	Valor	VIVESA MOTOR	REPÚBLICA DOMINICANA	01-01-2013	31-05-2021	CERTIFICACION	PRESTAMO PESO CAPITAL DE DOMINICANO TRABAJO	PESO DOMINICANO	9,865,228.25	CONSTRUCTOR A VICTORIA YEB, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	28-06-2019	21-07-2021	CERTIFICACION	PRESTAMO PESO CAPITAL DE DOMINICANO TRABAJO	PESO DOMINICANO	14,198,832.39	CASTERLY, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	01-08-2021	31-08-2021	FACTURA	ALQUILER PESO APARTAME DOMINICANO NTO	PESO DOMINICANO	31,185.00	FARMACIA LAS EMERGENCIAS	REPÚBLICA DOMINICANA	15-10-2020	31-12-2021	CERTIFICACION	RETORNO PESO DE DOMINICANO INVERSION	PESO DOMINICANO	7,220,933.01	FARMACIA SANTA MARIA, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	13-08-2021	31-12-2024	CERTIFICACION	RETORNO PESO DE DOMINICANO INVERSION	PESO DOMINICANO	463,787.32	PAUL TSANGAROULI	ESTADOS UNIDOS	13-05-2015	13-05-2025	CONTRATO	VENTA DÓLAR USA PROPIEDAD INMOBILIARIA	DÓLAR USA	141,103.44
Institución o nombre deudoría	País	Fecha desde	Fecha hasta	No. o Spn Documento	Concepto	Moneda	Valor																																																			
VIVESA MOTOR	REPÚBLICA DOMINICANA	01-01-2013	31-05-2021	CERTIFICACION	PRESTAMO PESO CAPITAL DE DOMINICANO TRABAJO	PESO DOMINICANO	9,865,228.25																																																			
CONSTRUCTOR A VICTORIA YEB, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	28-06-2019	21-07-2021	CERTIFICACION	PRESTAMO PESO CAPITAL DE DOMINICANO TRABAJO	PESO DOMINICANO	14,198,832.39																																																			
CASTERLY, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	01-08-2021	31-08-2021	FACTURA	ALQUILER PESO APARTAME DOMINICANO NTO	PESO DOMINICANO	31,185.00																																																			
FARMACIA LAS EMERGENCIAS	REPÚBLICA DOMINICANA	15-10-2020	31-12-2021	CERTIFICACION	RETORNO PESO DE DOMINICANO INVERSION	PESO DOMINICANO	7,220,933.01																																																			
FARMACIA SANTA MARIA, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	13-08-2021	31-12-2024	CERTIFICACION	RETORNO PESO DE DOMINICANO INVERSION	PESO DOMINICANO	463,787.32																																																			
PAUL TSANGAROULI	ESTADOS UNIDOS	13-05-2015	13-05-2025	CONTRATO	VENTA DÓLAR USA PROPIEDAD INMOBILIARIA	DÓLAR USA	141,103.44																																																			
SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES																																																										
<small>Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes</small>																																																										



Página: 8



Declaración jurada del senador Alexis Victoria Yeb

 DJP-031206	 CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO <small>(Ley 311-14)</small>																																																																																																
5.4. Cuentas por cobrar																																																																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Institución o nombre deudoría</th> <th>País</th> <th>Fecha desde</th> <th>Fecha hasta</th> <th>No. o Spn Documento</th> <th>Concepto</th> <th>Moneda</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACCIONISTA EN VICTORIA YEB, SOCIEDADES DE S.A., EMPRESA NACIONAL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>04-12-2003</td> <td></td> <td>11754464</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>1,175,446,348.59</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN DRONENA, SA SOCIEDADES DE RACE CAPITAL, EMPRESA NACIONAL INVESTOR INC</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>17-07-2017</td> <td></td> <td>599024</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>599,024,428.5</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN VICTORIO ALFREDO, SRL (SONATA PROPIEDADES ARQUITECTONICAS)</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>23-10-2012</td> <td></td> <td>793514</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>79,351,400.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN VIVESA MOTOR, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>25-02-2011</td> <td></td> <td>9940</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>994,000.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN CADENA UNO</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>01-09-2008</td> <td></td> <td>670</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>47,000.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN LAS EMERGENCIAS, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>08-08-2013</td> <td></td> <td>6000</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>600,000.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN DISCONST EMPRESA NACIONAL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>09-10-2014</td> <td></td> <td>90</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>90,000.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN CONSTRUCTOR A VICTORIA YEB, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>31-07-2007</td> <td></td> <td>1600</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>160,000.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN DISTRIBUTECH RD, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>14-06-2016</td> <td></td> <td>80</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>80,000.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN FUNDACIONES VICTORIA YEB</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>12-10-2011</td> <td></td> <td>1</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>ACCIONISTA EN ALMEIDI 24, SRL</td> <td>REPÚBLICA DOMINICANA</td> <td>13-08-2012</td> <td></td> <td>946</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>PESO DOMINICANO</td> <td>946,000.00</td> </tr> </tbody> </table>			Institución o nombre deudoría	País	Fecha desde	Fecha hasta	No. o Spn Documento	Concepto	Moneda	Valor	ACCIONISTA EN VICTORIA YEB, SOCIEDADES DE S.A., EMPRESA NACIONAL	REPÚBLICA DOMINICANA	04-12-2003		11754464	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	1,175,446,348.59	ACCIONISTA EN DRONENA, SA SOCIEDADES DE RACE CAPITAL, EMPRESA NACIONAL INVESTOR INC	REPÚBLICA DOMINICANA	17-07-2017		599024	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	599,024,428.5	ACCIONISTA EN VICTORIO ALFREDO, SRL (SONATA PROPIEDADES ARQUITECTONICAS)	REPÚBLICA DOMINICANA	23-10-2012		793514	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	79,351,400.00	ACCIONISTA EN VIVESA MOTOR, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	25-02-2011		9940	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	994,000.00	ACCIONISTA EN CADENA UNO	REPÚBLICA DOMINICANA	01-09-2008		670	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	47,000.00	ACCIONISTA EN LAS EMERGENCIAS, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	08-08-2013		6000	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	600,000.00	ACCIONISTA EN DISCONST EMPRESA NACIONAL	REPÚBLICA DOMINICANA	09-10-2014		90	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	90,000.00	ACCIONISTA EN CONSTRUCTOR A VICTORIA YEB, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	31-07-2007		1600	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	160,000.00	ACCIONISTA EN DISTRIBUTECH RD, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	14-06-2016		80	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	80,000.00	ACCIONISTA EN FUNDACIONES VICTORIA YEB	REPÚBLICA DOMINICANA	12-10-2011		1	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	1.00	ACCIONISTA EN ALMEIDI 24, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	13-08-2012		946	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	946,000.00
Institución o nombre deudoría	País	Fecha desde	Fecha hasta	No. o Spn Documento	Concepto	Moneda	Valor																																																																																											
ACCIONISTA EN VICTORIA YEB, SOCIEDADES DE S.A., EMPRESA NACIONAL	REPÚBLICA DOMINICANA	04-12-2003		11754464	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	1,175,446,348.59																																																																																											
ACCIONISTA EN DRONENA, SA SOCIEDADES DE RACE CAPITAL, EMPRESA NACIONAL INVESTOR INC	REPÚBLICA DOMINICANA	17-07-2017		599024	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	599,024,428.5																																																																																											
ACCIONISTA EN VICTORIO ALFREDO, SRL (SONATA PROPIEDADES ARQUITECTONICAS)	REPÚBLICA DOMINICANA	23-10-2012		793514	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	79,351,400.00																																																																																											
ACCIONISTA EN VIVESA MOTOR, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	25-02-2011		9940	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	994,000.00																																																																																											
ACCIONISTA EN CADENA UNO	REPÚBLICA DOMINICANA	01-09-2008		670	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	47,000.00																																																																																											
ACCIONISTA EN LAS EMERGENCIAS, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	08-08-2013		6000	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	600,000.00																																																																																											
ACCIONISTA EN DISCONST EMPRESA NACIONAL	REPÚBLICA DOMINICANA	09-10-2014		90	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	90,000.00																																																																																											
ACCIONISTA EN CONSTRUCTOR A VICTORIA YEB, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	31-07-2007		1600	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	160,000.00																																																																																											
ACCIONISTA EN DISTRIBUTECH RD, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	14-06-2016		80	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	80,000.00																																																																																											
ACCIONISTA EN FUNDACIONES VICTORIA YEB	REPÚBLICA DOMINICANA	12-10-2011		1	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	1.00																																																																																											
ACCIONISTA EN ALMEIDI 24, SRL	REPÚBLICA DOMINICANA	13-08-2012		946	PESO DOMINICANO	PESO DOMINICANO	946,000.00																																																																																											
<small>Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes</small>																																																																																																		



Página: 7



Declaración jurada del senador Alexis Victoria Yeb

Ahí están las empresas donde yo... no, anterior, compadre (Refiriéndose al equipo técnico); ahí están todas las empresas donde yo soy accionista, propietario y dueño. Yo he solicitado hoy a Contrataciones..., Compras y Contrataciones, he solicitado la certificación de que si alguna empresa de esas ha sido adjudicada después de yo ser investido como


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 22 de 105

senador de la República el 16 de agosto. Pedí esa notificación que será pública, cuando ellos se dignen a responderla. Sigan pasando.

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta la siguiente imagen).



Carta a la Dirección General de Contrataciones Públicas



Carta a la Dirección General de Contrataciones Públicas


SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 23 de 105

<p> DRONENA S.A., S.R.L.</p> <p>01 de noviembre de 2021 Santo Domingo de Guzmán, D.N.</p> <p>A: Dirección General de Contrataciones Públicas. C.c.: Carlos E. Pimentel, Director General. Asunto: Solicitud de Certificación de No Adjudicaciones. Referencia: DRONENA S.A. Sus Manos.</p> <p>Quien suscribe, señor ALEXIS VICTORIA YEB, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 071-0033321-5, por la entidad de comercio DRONENA S.A., constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-59051-6, con domicilio social en la avenida Isabel Aguilar 97, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, tenemos a bien solicitar lo siguiente:</p> <p>b) Certificar que la empresa DRONENA S.A., no ha sido beneficiada de ninguna licitación pública a partir de fecha diecisésis (16) del mes de agosto del dos mil veinte (2020).</p> <p>sin otro particular y se despide,</p> <p style="text-align: right;"> Alexis Victoria Yeb. DRONENA, S. A.</p> <p> Av. Isabel Aguilar No. 97, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana. Tel. 809-532-7471 - fax: 809-537-7471 Desde el interior sin cargos: 1-809-200-0219 RNCI: 130590516 www.dronena.com.do</p>
--

Carta a la Dirección General de Contrataciones Públicas

Ahí están todas las cartas de las empresas que se dedican a ser proveedores del Estado antes del 16 de agosto de 2020. Todo recibido en el día de hoy, a las 12:20, J D Guerrero, ¡siga equipo técnico! Entonces, presidente, solamente hacer un aclarando, y solamente decirle que si alguna de esas empresas que están en las declaraciones juradas de bienes han sido adjudicadas después que soy senador, yo pongo mi renuncia al otro día de este honorable Congreso de la República, este Senado. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente, muy buenas tardes a usted, a los señores miembros del Bufete Directivo, a mis colegas senadores y senadoras. Presidente, nosotros estamos, del municipio cabecera de mi provincia, Comendador, Elías Piña, a doscientos sesenta y cinco kilómetros y, afortunadamente, en este momento, se está realizando un operativo de repavimentación de las vías de Comendador. Y yo quiero aprovechar, el cual yo saludo, para que antes de retirar los equipos, son doscientos sesenta y cinco kilómetros, antes de retirar los equipos, la comunidad de Guayabo, que está alrededor de dos mil metros del centro de Comendador, necesita que se le puedan pavimentar sus calles. No se ha hecho, desafortunadamente, todavía, y yo estoy convencido que ellos van a celebrar con júbilo y alegría si aprovechamos este operativo y les pueden pavimentar sus calles.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 24 de 105

De igual manera, la comunidad de Los Paulinos está todavía algo menos, y es un sector, es un barrio que por años anhela el que se pueda pavimentar las calles. Los niños sufren enfermedades producto del polvo, del lodo, y es un gran momento. De igual manera, la comunidad de Sabana Larga que, aunque nosotros, desde que nos instalamos aquí estamos demandando, y lo hemos hecho a través de resoluciones y lo hemos pedido aquí en el hemiciclo, Sabana Larga necesita el tramo carretero entre Comendador y esa comunidad. Es una comunidad próspera, es una comunidad de hombres trabajadores, pero no pueden sacar sus productos y constituye una sentencia de muerte para cualquier parturienta en momento que hay crecida de los ríos y para cualquier ciudadano que se enferme de gravedad constituye una sentencia de muerte, porque prácticamente se hace imposible sacarlo; al igual que desde la comunidad de El Rinconcito de Macasías. Entonces, sería importante que tanto para la comunidad de Sabana Larga, que no tiene calles, es un distrito municipal próspero, aprovechemos, que la comunidad lo va a agradecer en gran medida y dentro de Sabana Larga, todo lo que tiene que ver con Hato Viejo, Potroso y todas estas comunidades que necesitan ver el pavimento por primera vez. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Voy a solicitar, honorable presidente, que la iniciativa marcada con el número 01159-2021, el Proyecto de ley que declara la provincia Hermanas Mirabal como provincia ecoturística, que fue aprobada en dos lecturas la pasada legislación, hacemos la reintroducción para que nos la mande a la Comisión de Medio Ambiente.

Senador presidente: Tomar nota ahí para mandársela... ¿Qué número es la iniciativa? Okey, remitir a la Comisión de Medio Ambiente.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: 01159.

Senador presidente: Perfecto. Tome nota, Secretaría. Gracias.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 25 de 105

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Presidente, como profesional de la salud y pasado director de hospital, médico de hospital, jefe de servicio en dos hospitales, yo quiero elevar mi más enérgica protesta en nombre de la clase médica, de las enfermeras, enfermeros, bioanalistas, trabajadores de la salud, por la forma desconsiderada que se manejó el pago de sueldo del mes de octubre, o que se está manejando. Digo esto por el espectáculo que no solamente fue el que se vio aquí en la Región 0, sino en otras regiones. Yo creo y estoy de acuerdo que se audite todo, pero antiguamente se hacía en los establecimientos de salud, sin muchos contratiempos, y no se provocaba, no solamente la situación bochornosa que nosotros pudimos ver, sino que cómo es posible que la institución llamada a manejar el tema de la pandemia en la República Dominicana convoque a sus trabajadores a un escenario sin ninguna condición para hacer labores de prevención de la enfermedad. Entonces, yo no podía dejar pasar por alto esta situación, como tampoco, como miembro de la Comisión de Salud de este Senado de la República, quisiera pasar por alto la situación de precariedad en el suministro de medicamentos a enfermedades catastróficas, que está ocurriendo en este momento, problemas de abastecimiento que hay en el ministerio, que nosotros los estamos viviendo, porque nosotros formamos parte de una sociedad en que, los que crean leyes, fiscalizan y rinden cuentas, también tienen que ocuparse de la salud de los electores de sus provincias y de su país. Entonces, no es por periódicos ni por noticieros que se resuelve ese problema, es teniendo un abastecimiento adecuado de estos medicamentos y de sus insumos, y esto es válido para los pacientes con VIH y Sida, también están teniendo dificultades para adquirir sus medicamentos.

Yo favorezco y saludo el que el presidente de la República haya postergado la introducción de un proyecto de ley que contenía la reforma fiscal, que vendría a aliviar la carga que significa trabajar con un presupuesto, con un déficit de un tres por ciento (3%) del producto interno bruto. Nos alegramos, y yo creo que esta carga, que directamente iba a caer sobre los hombros de la clase media y los más pobres del país, les caiga de una manera más leve y disfrazada a través del aumento de la tarifa eléctrica. Esta mañana tuve la oportunidad de ver a uno de los responsables de este tema decir que esos pesitos no iban a pesar mucho sobre la clase media y los más pobres; pero él no calculó ni lo que va a significar, ni la traducción que va a tener esta situación a través de las empresas, de los



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 26 de 105

fabricantes, de los intermediarios; en fin, indirectamente no será del mismo tamaño, pero será una carga sobre los hombros de la clase media y los más pobres del país.

Yo quiero, también, mostrar mi desagrado en la tarde de hoy, por el comportamiento de zorra astuta que han tenido las autoridades de Educación, al frustrar el concurso para la designación de maestros y maestras en el país. Digo de zorra astuta, porque se está haciendo esto, complaciendo peticiones, no midiendo capacidades y como escribió un importante consultor de Naciones Unidas, bueno, el tema de la educación no se resuelve con más y más dinero, se resuelve con más y mejor educación. Pero quiero decirles a ustedes, colegas senadores, que, bien por el ministro de Educación, frustró el concurso para hacer designaciones antojadizas y mediocres que van a impactar la educación del pueblo dominicano. De la misma manera, préstele atención, porque se ha dicho pero con mucha timidez, a la actuación que ha tenido la institución que se encarga del manejo del desayuno y del almuerzo escolar, de atender los suministros de tanda extendida. Ahí se ha cometido no solamente la tropelía que significó la suspensión del concurso para docente. Ahí se ha hecho de todo, ¡de todo! Y nosotros quisiéramos llamar a la atención a Compras y Contrataciones de lo que ocurrió ahí y lo que está ocurriendo ahí, porque no solamente en es el tema de la fiscalización, que ojalá que nos animemos y sometamos un proyecto de ley, no se desespere, presidente, que yo termino en veinte segundos, sometamos un proyecto de ley que garantice que ese suministro de alimentos sea adecuado para la población estudiantil que lo recibe, que lo reciba a tiempo y de calidad. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Iván Silva.

Senador Iván José Silva Fernández: Gracias, presidente, gracias honorables colegas senadores y senadoras. Valoramos la importancia que tiene la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, en su obligación democrática de colaborar con lo que es la estabilidad fiscal, financiera y monetaria del Estado dominicano. También colaborar con nuestro Gobierno en lo que respecta a esta coyuntura que nos ha impactado de manera negativa a todos los dominicanos y que nos deja desde el punto de vista político y social el covid-19. En la tarde de hoy, yo quería invitar a mis colegas senadores y senadoras a mirar hacia la explotación del litio. El litio se encuentra en la tabla periódica, abreviado con un L y con una i, un número atómico de tres y pertenece al grupo 1. Es un metal liviano,



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 27 de 105

sumamente volátil, que se oxida rápidamente en el aire y en el agua. Se usa en la industria moderna en muchos reglones, especialmente en las baterías para los automóviles, en las baterías para los celulares, en la farmacéutica, en la metalúrgica, aires acondicionados, en los lubricantes sintéticos, en el caucho sintético, etc. Es un prodigo de la naturaleza el litio, tiene diferentes derivados, entre ellos está: la lepidolita, la jadarita, hectorita, las sales de litio, el cloruro de litio, el hidróxido de litio y el carbonato de litio; se encuentra en gran abundancia en el Sur, en las salmueras, en las algemas, en las rocas de sal de Barahona. Tenemos información importante a través del mapa geológico nacional hecho por el programa SYSMIN auspiciado por la Unión Europea de que, en el mar, en las salmueras de Barahona y en el Sur, nosotros podríamos tener superficies que van en más de 22 km², de las cuales nosotros podríamos extraer alrededor de setenta millones de toneladas de litio u ochenta millones de toneladas también de yeso.

Para que ustedes puedan entender la importancia del litio, nosotros tenemos también información importante que, para la extracción del litio, lo que se gasta es alrededor de novecientos dólares (US\$900.00) a mil seiscientos dólares (US\$1,600.00) y que las utilidades por toneladas de litio rondan entre los cuatro mil dólares. Al calcular setenta mil toneladas por cuatro mil y ya ustedes pueden ver la riqueza tan grande que esto representaría en esas regiones del Sur. Hay tres países que explotan el litio de una manera importante para su industrialización, le llaman el abc del litio, le llaman también el petróleo blanco, es Argentina, Bolivia y Chile. Bolivia es un país pequeño y la explotación del litio lo ha beneficiado y lo ha impactado de una manera sumamente importante tanto del punto de vista social como también desde el punto de vista económico. Imagínense ustedes, en una región deprimida como la que nosotros tenemos en el Sur, que nosotros tengamos esa gran posibilidad de explotar el litio. Hoy queremos proponer a este Senado de la República la creación de una comisión permanente para la fiscalización y gestión sostenible del litio y otros metales, esto con la ayuda pues de expertos de la Academia de Ciencias y fíjense ustedes cómo, recientemente, el presidente de México anunció al Senado de la República que convertiría... para convertir el litio, nacionalizar el litio y proteger esta gran riqueza de su país. Nosotros, a través de esta comisión, podemos prevenir riesgos como los que sufrió Bolivia en una de sus minas, en donde una empresa francesa dijo que había solamente diez millones de toneladas y en realidad habían veintiún millón de toneladas. Nosotros, a través de esta comisión, podemos ayudar a prevenir ese tipo de riesgos y que no ocurra lo que ocurrió hace un tiempo y que todo el mundo



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 28 de 105

recuerda, un contrato con una minera en donde solamente le quedaba un 3% de beneficio al pueblo dominicano. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, señor presidente, senadores y senadoras, el equipo técnico, la prensa, a República Dominicana y al mundo. Este fin de semana en Montecristi me reuní con varios productores de arroz, me decían que un quintal del urea, que le costaba mil quinientos pesos (RD\$1,500.00), estaba en tres mil seiscientos, que estaban subiendo los productos para la producción del arroz, en una provincia que tenemos más de cuatrocientas mil tareas de arroz. Y esta mañana me reuní con un amigo inversionista que explicaba que el flete marítimo de un furgón de cuarenta pies que pagaba tres mil quinientos dólares (US\$3,500.00), está pagando veinte mil dólares (US\$20,000.00); y que uno de veinte pies de dos mil quinientos, paga diecisiete mil dólares (US\$17,000.00). Y observaba y leía la semana pasada que Jerone Powell, presidente de la defensa federal de Estados Unidos, explicaba claramente que el escaseamiento de los productos de los treinta y dos estados de Estados Unidos era permanente, y en los países desarrollados. Que lo único que no escaseaba era la inflación, y si en esos países desarrollados, empezando por Estados Unidos, la inflación como explicaba él aparece en cualquier lugar, quiero llamar la atención de la República Dominicana, porque la inflación lo que trae es aumento de los productos, y en este caso pueden afectar grandemente la producción nacional y en especial de la provincia, mi querida provincia de Montecristi.

En otro orden, le hago un llamado al ministro de Obras Públicas, Deligne Ascención, un gran trabajador, no nos podemos quejar de las grandes obras que se han iniciado y se han terminado en la provincia de Montecristi. Pero en lo que va y viene lo que yo he llamado como la burocracia tortugera, en lo que va y viene lo que yo he llamado la democracia o la burocracia tortugera, la provincia de Montecristi desde San Fernando, Montecristi, pasando por el Km 9, El 13, El Villador, Villa Copa, La Rosal, El 31 llegando hasta Hatillo Palma, necesitamos con urgencia la construcción... reconstrucción de la autopista Duarte, lo que llamamos bacheo. En tal sentido, Deligne Ascención, ministro, trabajador, esa es la línea que conecta prácticamente a Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez, necesitamos urgentemente ese bacheo y yo sé que rápidamente vamos a contribuir para



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 29 de 105

mejorar el tránsito hacia la ciudad de Santiago, que ciertamente lo necesitamos con urgencia.

Finalmente, presidente, senadores y senadoras, hace aproximadamente seis meses que en una intervención yo le hacía un llamado a los Estados Unidos, a Francia, a Canadá, a las grandes naciones del mundo, sobre la situación del vecino país de Haití. Una situación difícil, delicada, complicada y que afecta a nuestra querida frontera. Y lo sabe el país y el mundo, que en la línea fronteriza tenemos más de diez mil militares, y hablamos de soberanía nacional, y secuestros hace más de treinta años se dan, y se realizan desde Elías Piña hasta Dajabón. Secuestros de militares, secuestros de empresarios, incluso de ciudadanos que transitan libremente. Pero, lamentablemente, ahora tenemos el secuestro de diecisiete misioneros, dieciséis americanos y uno canadiense, y esperamos en Dios que la conciliación, la paz, puedan ser liberados de esos secuestradores. Pero la preocupación de Moreno Arias como senador de la provincia de Montecristi y como fronterizo, es una provincia donde residen más de treinta mil ciudadanos haitianos, con su cultura, con sus iglesias, que hacen reuniones, cualquier situación de intervención, que espero que no se dé, mi provincia puede estar desprotegida. Y yo le hago un llamado al excelentísimo señor presidente como jefe de los organismos del Estado para que, así como está la línea fronteriza protegida, puedan circular por la provincia de Montecristi, militares al igual que en Santiago Rodríguez, en Mao, Elías Piña, Bahoruco, Independencia, porque nosotros no sabemos cuál será el pensar de los ciudadanos que residen en la provincia de Montecristi en tal sentido, si se da una intervención, en el hermano país de Haití. Así es que esa es mi preocupación, y a los señores productores de la provincia de Montecristi, que la inflación no solamente llega a este país tercero mundista, sino es una inflación mundial, fruto de dos años con una economía paralizada y con un covid-19, que con este rebrote está todavía el punto rojo, algunos países industrializados, y estamos viviendo una situación muy difícil. Gracias, presidente y buenas tardes.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente, honorables miembros del Bufete Directivo, honorables senadoras y senadores. Al turno de ponencia del día de hoy le vamos a dar el título de: La disciplina ante todo. Y eso lo



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 30 de 105

hacemos amparados en el artículo 339 de este Reglamento. Si miramos al frente, tenemos una pantalla ahí, que aparece un rostro de un hombre feo de Cotuí, pero esa misma pantalla tiene un cronómetro que dice, amparado en lo que dice este Reglamento, que tengo el uso de la palabra por diez minutos. Esos diez minutos solo pueden ser interferidos por usted, señor presidente, si en algún momento entiende que estamos salidos del orden, o a solicitud de algún senador o senadora, si entiende lo mismo. De lo contrario, tenemos el bello uso de la palabra y eso se llama disciplina y respeto a los demás. Los senadores y senadoras aquí presentes, todos aquellos que vinieron con cuatrocientos mil, quinientos mil, trescientos mil votos y los que vinieron con seis mil votos, somos senadores, igualito, sin ninguna diferencia; y yo no soy de seis mil, saque 67.26%, el más votado del PRM, pero, en fin, eso no importa, eso que lo tome en consideración el partido político que entienda por asuntos de conveniencia en un determinado político, pero fuera de este escenario: en este escenario somos todos iguales y aquí debe de primar el respeto. Hemos venido viendo con preocupación, en más de un año, muchas conductas indisciplinarias de algunos compañeros nuestros. Y yo quiero hacer un llamado, para que revisemos lo que establece la Constitución de la República y lo que establece este Reglamento. Invitamos a todos los senadores y senadoras a ver lo que establece el artículo 90 de la Constitución sobre los bufetes directivos de ambas cámaras; pero, de igual manera, queremos invitar a que le demos un vistazo al Reglamento, lo que establece en el artículo 56 sobre el Régimen Ético y Disciplinario; pero, así mismo, queremos hacer un llamado para que de este Reglamento observemos lo que dice el artículo 60 sobre Nuestros Derechos, específicamente en el numeral 9, 11, 17 y 21.

Pero, de la misma manera, quiero hacer un llamado para que, de este Reglamento veamos lo que son nuestros deberes, específicamente en los numerales 2, 4, 5 y 6. De la misma manera, lo que establece el artículo 97 de este Reglamento sobre las Funciones del Pleno, específicamente en los numerales 6, 7, 9, 11, 13, 18 y 25; y si nos trasladamos al título X de este Reglamento, nos manda y nos da claro mandato de que en el Senado debe conformarse lo que es el Consejo Disciplinario y, hasta el día de hoy, no lo hemos hecho. Desde el artículo 321 al 338 nos dice claramente de la conformación de ese consejo y su funcionamiento, específicamente en el artículo 322 de este Reglamento, nos indica que la Comisión Coordinadora, avalado por el Pleno, escogerá esa comisión de cinco senadores y senadoras, y que dentro de ellos elegirán a un presidente, a un secretario y a un instructor. Esa comisión debe funcionar, de acuerdo a lo que dice el reglamento, por un año; hasta



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 31 de 105

ahora no lo hemos hecho. Nosotros queremos solicitar a que se conforme esa comisión, porque sí tenemos la Comisión de Ética, pero la Comisión de Ética no tiene poder sancionatorio, solo lo puede hacer el Consejo Disciplinario. Nosotros, preocupados por algunos escenarios que hemos visto que se han dado aquí, donde, además, le pedimos a todas las senadoras y senadores, y en mi caso propio, a que tratemos de aprender de lo que es el procedimiento parlamentario, para que no caigamos en errores como hemos caído en otras ocasiones. Mi ánimo, mi deseo, es de que nosotros aquí somos un cuerpo y que como tal debemos manejarnos sin faltarnos el respeto uno al otro. Todos tenemos intereses encontrados, aquí hay, tenemos legisladores en representación de diferentes políticos, pero eso en ninguna parte, ni la Constitución, ni el Reglamento, nos da el derecho a faltarnos al respeto uno a los otros. Nosotros, como representante de una provincia que está por allá, la provincia Sánchez Ramírez, hemos tenido esa inquietud, porque sí hemos visto cómo, reiteradamente, a algunos de nosotros se les falta el respeto; y es verdad que nosotros somos un órgano colegiado, pero aquí hay un orden jerárquico, que hay que respetarlo.

Primero: aquí se debe respetar la solemnidad del hemiciclo, aquí hay un Bufete Directivo, que hay respetarlo también, aquí hay una Comisión Coordinadora que merece; respeto; pero, sobre todo, también nosotros merecemos respeto uno y otros. Todos somos senadores, todos somos legisladores, y hemos venido electos por un pueblo que tenemos allí, unos con de cientos de miles de votos, otros con cinco, seis mil votos, pero somos senadores con la misma condición y con la misma calidad, no importa de qué demarcación venimos. Por eso, hemos querido llamar, hacer este llamado a reflexión, para que se mantenga el respeto. Presidente, si observamos el orden jerárquico, de todos los senadores que tenemos aquí y senadoras, solo usted, porque se lo otorga la Constitución de la República y ese Reglamento, cuenta con un mallete a su derecha, que debe utilizarlo, no importa cuántas veces sean necesarias para llamar al orden, porque no podemos permitir a que escenas como se han dado en este Senado, sigan saliendo hacia afuera, que eso habla muy mal, no de quien comete el error, sino habla mal de todos nosotros como cuerpo. Usted, señor presidente, es un hombre que lo conocemos, totalmente humilde, pero quizás algunos de nuestros colegas hayan confundido su nivel de humildad con debilidad. De igual manera, señor presidente, usted es un hombre que le ha demostrado a este país que se maneja dentro lo más altos niveles de decencia, pero otros se han aprovechado de eso para cometer imprudencias. Nosotros somos un cuerpo y como tal ahí afuera tenemos un pueblo, todo un país, que apuesta a que eligieron verdaderos legisladores. No soy muy



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 32 de 105

dado a este tipo de ponencia, pero me preocupa sobremanera, y yo entendía que el primer año, los primeros meses, eso era normal, pero ya nosotros vamos para dos años, ya hay tiempo más que suficiente para que todos y todas maduremos y le demos al país un mejor Congreso.

Para finalizar y en otro orden, señor presidente, nosotros nos llenamos la boca de decir y nos llena de satisfacción en que vivimos en un Estado libre, democrático y de derecho. Qué bueno que es así, pero para que eso se mantenga es sobre la base de mantener la garantía jurídica de nuestro país, y eso solamente se logra respetando los derechos adquiridos de todas y todos. Como el tiempo habla y yo estoy llamando a disciplina, prefiero terminar aquí, aunque tenía otros temas, pero lamentablemente el tiempo se me agota. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador, muy oportuno. Recodarles también a los senadores que ya está el sistema para facilitar de pedir los turnos y pedirlos por aquí por la computadora, porque así yo los llevo registrados y no me equivoco cuando algunos levantan la mano. O sea, que lo vayan pidiendo por ahí, los que quieran seguir hablando. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano.

Senador Valentín Medrano Pérez: Muy buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras, equipo técnico. En el día de hoy, me voy a referir a la exposición hecha por el señor presidente de la República, Luis Abinader, que recientemente hizo, planteando la no reforma fiscal. Todos, absolutamente todos, vimos con satisfacción el que el señor presidente no aplicara, no orientara, no estableciera, el que se comenzaran los trabajos en busca de una reforma fiscal. Y lo digo porque era *vox populi*, en el sentido de que no iba a caer bien, y en su defecto así se hizo. Sin embargo, una cosa va de la mano con la otra, no reforma fiscal, pero sí desmonte gradual del subsidio eléctrico que genera incremento para aquellos que pagamos la electricidad a partir de la entrada de la resolución en noviembre. ¿Y quiénes pagamos la energía eléctrica en este país? Mayormente, la clase media, la clase que se bailotea en función de cómo vaya la situación financiera del país. Yo lo he dicho, que este es un Gobierno empresarial, y recuerden que el escándalo de los paraísos fiscales nuestro Gobierno ocupa uno de los tres lugares de aquellos que en América Latina tienen paraíso fiscal. Según Pandora, y no lo digo yo, según Pandora, los paraísos fiscales son para esconder capitales, evadir impuestos



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 33 de 105

o lavar activos. Una buena oportunidad para el Ministerio Público, que se alegra mucho en otros casos de hacer las investigaciones de lugar, siempre he dicho que cuando los grandes capitales criollos se invierten en el país, los dominicanos, el país, nos hacemos más ricos. Pero resulta que los empresarios en el Gobierno, solo les interesa asegurar sus recursos y por eso usan los paraísos fiscales. Anje y Usaid, según el último estudio realizado, el 95% de los posibles inversionistas extranjeros temen invertir en el país por el alto grado de delincuencia existente en la República Dominicana.

En verdad, hemos visto alejarse la pandemia, y fracasa el Gobierno del PRM al no poder controlar la delincuencia y la criminalidad, a partir y permitir que los delincuentes se adueñen de las calles y permitir que en las filas policiales se desarrolle bandas que empañen la imagen de tantos hombres y mujeres honestos que existen y trabajan en su institución. Ojalá, los cambios y el nuevo director otorguen un respiro a la comunidad del país, que tanto lo espera. Finalmente, señor presidente, no solo es un atropello y una injusticia la desvinculación de miles de dominicanos de su trabajo, sino que estas separaciones se convierten en actos de corrupción al violar sus derechos y quedarse con el dinero que por ley les corresponde a tantos hombres y mujeres que han entregado sus vidas al trabajo y que hoy no les devuelven o les entregan sus recursos. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Muchas gracias, presidente, colegas senadoras y senadores, técnicos que nos acompañan, público en general. El presidente Luis Abinader utilizó el escenario de las Naciones Unidas en su última participación para pedir al mundo, y de manera muy especial a Estados Unidos, a Canadá, a Francia, a Inglaterra y toda la Unión Europea, venir en auxilio por el hermano país de Haití, que en este momento pasa por una desgracia política, social y económica, prácticamente sin autoridades definidas, y más bien en manos de las pandillas. Además, de esa ocasión el presidente Luis Abinader en varias ocasiones se ha pronunciado también ante la comunidad internacional solicitando ese auxilio y esa ayuda. Ha pedido más por Haití que por República Dominicana en los últimos meses, obviamente por la desgracia que el hermano país pasa en este momento. Sin embargo, la respuesta del Estado haitiano a través de su canciller, a través de su embajador aquí en el país, no solamente ha sido de indiferencia, sino prácticamente



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 34 de 105

también de burla. La respuesta que ha recibido el presidente, y en el presidente el país, ha sido a través del embajador haitiano aquí en el país, de que los haitianos no tienen un trato aquí, serán privilegiados, según consideran ellos, como se merecen. Están cansados y hartos de decirlo, sobre todo los representantes de la diplomacia haitiana aquí en el país. Últimamente, el canciller, también en el día de ayer, también se refirió al tema, y parecería que le dijo al presidente que se ocupe más del país, hizo como referencia las declaraciones de Estados Unidos, que les hacía observaciones a sus ciudadanos, que más bien por el tema del covid, tuvieran cuidado con venir al país por el rebrote que teníamos en el último mes.

Nosotros consideramos que, con fortaleza, con ética, con respeto, para no cometer los mismos errores de ellos, que nuestro embajador en Haití, y nuestro canciller, deben dar respuestas oportunas a sus homólogos, que ya, de manera despectiva, han tomado esta iniciativa del presidente Luis Abinader, y de manera irrespetuosa. Creo que, con respeto, pero con fortaleza, y deben de hacerlo en lo inmediato. Anoche, el Consejo Nacional de Migración se reunió, y se ha venido reuniendo en los últimos dos o tres meses, prácticamente quincenal, cuando los estatutos dicen que debe ser cada seis meses; sin embargo, lo han hecho quincenal, por el tema de la importancia que en este momento la crisis haitiana representa para la República Dominicana. Anoche, el Consejo Nacional de Migración, entre otras medidas, decidió auditar las doscientas veinte mil personas de nacionalidad haitiana que, a través del Plan Nacional de Regularización, fueron regulados por el Gobierno anterior. Entre otras medidas, también tomó abrir oficinas en todas las gobernaciones del país, precisamente para poder ayudar, y el tema de regular aquellos indocumentados que tenemos en el país, no solo de nacionalidad haitiana, sino de cualquier nación. También decidió invitar para el próximo lunes 15 del mes en curso a los empresarios del sector agrícola y del sector de la construcción, para ver de qué manera se pueden regularizar sus empleados, para que, de una manera u otra, de manera escalada, se pueda ir cumpliendo el Código Laboral, que habla de un 80/20; ochenta dominicanos por veinte extranjeros. Esa reunión será el próximo lunes 15 del mes en curso.

A estas medidas, el presidente Luis Abinader acaba de suspender los visados en los consulados de Haití. Nosotros creemos que es una gran medida, con muchos aciertos. Igualmente, también ha decidido militarizar la frontera en este momento, con más de doce mil militares. Igual medida, también, debemos de aplaudir. Pero nosotros no podemos dejar solo al presidente Luis Abinader. Entendemos que es momento ya para que todos los



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 35 de 105

partidos, los líderes políticos, los líderes religiosos, los líderes de los diferentes sectores de la sociedad civil, aunemos esfuerzos y aunemos voluntades con el presidente, porque en este momento, creo que más que nunca, después del año 1844, nuestra nacionalidad está en peligro. Aparentemente, hay viso de que pronto habrá alguna intervención de las grandes potencias en Haití, cosa que lo piden los mismos haitianos, sobre todo los líderes, y que nosotros entendemos, que al igual que lo ha hecho el presidente, que al igual que lo ha hecho el papa Francisco, en este momento es la única solución. Hago esta intervención, sobre todo, para pedirle al país, que nos aunemos a unos, que apoyemos estas iniciativas valientes del presidente Luis Abinader, y que, más que nunca, la soberanía y la nacionalidad podrían estar en riesgo. El hecho de que la frontera esté militarizada, prácticamente por tierra, aire y mar, no es por casualidad. De seguro que los organismos de inteligencia tienen informaciones de que en Haití puede suceder cualquier cosa, y cualquier cosa en Haití sería lo peor, y obviamente podría comprometernos a nosotros. Felicito al presidente Luis Abinader, por la fortaleza y la decisión con que ha enfrentado la crisis haitiana, sobre todo, pidiendo ayuda por ellos, y en segundo lugar, también, de alguna manera u otra, asegurando nuestra nacionalidad, nuestra seguridad ciudadana y lo que son los grandes valores éticos y morales de todo el pueblo dominicano. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos, de las provincias y el Distrito Nacional. El jueves 28, para los veganos y el país, fue un jueves negro. En un siniestro, un incendio, tras grandes esfuerzos por salvar vidas y propiedades, perdieron la vida tres miembros del benemérito Cuerpo de Bomberos de La Vega. Lo hicieron en el servicio desinteresado a favor de la preservación de bienes y vidas ajenas, a tal grado de dar sus propias vidas por preservar propiedades y vidas ajenas. Tras pasar por el martirio de las llamas, este trágico acontecimiento que consternó, no solamente a los veganos, sino a toda la República Dominicana, también destapó una cruda, cruel y vergonzosa realidad, que es la situación calamitosa en que se desempeñan los cuerpos de bomberos en la República Dominicana. Para nadie es un secreto que son los salarios menores de la Administración Pública. A veces, cinco o seis mil pesos (RD\$6,000.00) diez mil pesos



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 36 de 105

(RD\$10,000.00) es lo que ganan, sin seguro médico, sin seguro de vida, sin ninguna facilidad. Y este acontecimiento, que nos legó a los veganos y al país tres héroes, tiene que tener consecuencias favorables hacia el futuro, sobre la necesidad de poner en primer plano la dignificación de la función de bombero, y hacer justicia presupuestaria, dándole apoyo a estos cuerpos. En este Senado de la República, específicamente en la Comisión de Asuntos Municipales y Organizaciones No Gubernamentales, cursan dos proyectos de ley que buscan esos objetivos. Y nosotros tenemos un compromiso en honor a los fallecidos que ya se les tributó un minuto de silencio, con Dominga Jiménez, madre de Juan María Concepción (Junior); con Gertrudis Isabel Montaño Santiago, viuda de José Luis Mojica; con Leonel de Jesús Farías (Joaquín), padre de Olbis de Jesús Farías, y con su descendencia, con sus amigos, con sus compañeros de uniforme, de poner en este Senado de la República y en el Congreso Nacional en primer plano eso. El presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y Organizaciones No Gubernamentales, Ramón Pimentel, cariñosamente Moreno Arias, nos ha informado que ha convocado para mañana y que el primer punto de la agenda, de la comisión, es la discusión y la revisión de la legislación existente en torno a los bomberos para lograr que esos proyectos se transformen y se adecúen para dar respuesta favorable a estos servidores públicos que dan la vida por nosotros.

En segundo punto, en segundo orden, nuestro turno de ponencias va en el sentido de llamar la atención a la clase política, de la necesidad de unirnos. Lo que está en juego hoy no es quien gobierna o quien no gobierna; no estamos próximos a ningún certamen electoral, estamos bastante distantes. Lo que se ha puesto latente es un problema que tiene muchísimas décadas, que data desde la independencia misma, con nuestros vecinos haitianos. Hoy por hoy, nuestra frontera está amenazada, ante la difícil situación que vive el Estado haitiano. Un Estado inviable donde no se ha consolidado la democracia y donde el ochenta por ciento (80%) de su territorio es controlado por bandas armadas. Nosotros queremos, como Partido Reformista Social Cristiano, dar respaldo total, como lo dimos a los pronunciamientos del presidente de la República en la ONU, a las medidas que se han tomado. Hoy tenemos doce mil dominicanos, doce mil descendientes de los trinitarios, en nuestra frontera, apostados; lo que equivale a decir que tenemos un militar dominicano cada veinticinco metros de nuestra frontera. Cada veinticinco metros hay un militar dominicano. Además, tenemos vigilancia aérea, marítima, ante la amenaza cierta de posiblemente un éxodo incontrolable hacia República Dominicana, por la situación de



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 37 de 105

inestabilidad que vive Haití. Nos sumamos también al reclamo a la comunidad internacional, que no siga indiferente ante la realidad haitiana, que la República Dominicana no puede cargar solo con el costo de la desgracia del pueblo haitiano. Ya es tiempo que los Estados Unidos, que Canadá, que Francia, que la comunidad europea, y que todos los continentes, que todos los países del mundo le busquen una salida multilateral a Haití, que permita pacificarlos, estabilizar y consolidar su democracia, y hacerlo un Estado viable. Los dominicanos solos no podemos, no podemos cargar más, no podemos cargar más. Queremos también, además, rechazar contundentemente los pronunciamientos del canciller haitiano, que quiere comparar el desastre y la debacle que vive Haití con los problemas que pueda tener de seguridad la República Dominicana. Son ofensivos, abusivos y provocadores estos planteamientos del canciller haitiano. Los repudiamos, los condenamos y los rechazamos.

Por último, queremos reiterar, nuestro planteamiento de la impostergable, necesaria, construcción de un muro fronterizo, que dé mayores facilidades al control fronterizo ante la imposibilidad y la dificultad que ha tenido en su vida democrática la república haitiana de consolidarse y organizarse. No podemos perder más tiempo. Necesitamos ese muro. Muchísimas gracias.

Senador presidente: No habiendo más turnos, pero sí, antes de pasar a la agenda, quisiera reiterar lo que han dicho varios senadores, del apoyo que la clase política nacional, nos debemos unificar el pueblo dominicano y este Senado, de manera particular, estar vigilante, permanentemente en apoyo a las medidas que el presidente de la República, Luis Abinader, está tomando para preservar la soberanía nacional y en defensa, tanto a lo interno como a la comunidad internacional, de hacer el llamado para que la comunidad internacional acabe de prestar atención a la problemática que está pasando nuestro hermano pueblo haitiano.

Senador presidente: ¿Usted tenía, quería...

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Presidente, yo quiero decir algo.

Senador presidente: La senadora Lía Díaz quería agregar algo, y aquí reiteramos, que el senador Bauta, que estuvo presente, y la senadora Faride Raful, nos referimos a la



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 38 de 105

situación haitiana en la Cumbre de Presidentes de Parlamento que hubo en Austria; y de igual manera, nos referimos en la Cumbre del CELAC, que hubo en México, haciéndole un llamado a la comunidad internacional, por la situación haitiana, porque veíamos ya lo que venía, o viene sucediendo hace un tiempo, pero ya es hora de que, de verdad, la comunidad internacional se sensibilice con este tema. Senadora, tiene la palabra.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor presidente Eduardo Estrella Virella, demás miembros del Bufete Directivo, buenas tardes, senadoras y senadores. La Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones del Senado de la República, en un proyecto de ley que sometiera para liberar a los familiares de los trabajadores fallecidos, liberarles el fondo de pensiones, sea llegado a ello sin los trámites burocráticos. Invitamos, esa comisión invitó a la empresa Unipago, que es la que maneja las estadísticas y maneja la data de estas personas fallecidas, un total de ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos afiliados fallecidos. Los datos de la empresa que maneja esa data llegaron incompletos, solamente llegaron estadísticas en números, no nombres y apellidos como estaban pidiendo los senadores, para en cada una de sus provincias agilizar estos procesos y así llevar un aliento a los familiares de los trabajadores fallecidos. Por esta razón, la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones del Senado de la República está invitando a la empresa Unipago, a la Tesorería de Seguridad Social y a la Asociación Dominicana de AFP (ADAFP), el próximo martes, a las 10:00 de la mañana, a que nos hagan una visita, formalmente, se hace por este medio, para que revisemos y le demos una respuesta a estos familiares, que tienen algunos más de diez años o más, de fallecidos, para que puedan retirar el fondo de sus ahorros de toda la vida de trabajo, y así llevar tranquilidad a esas familias. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. No habiendo más turnos, pasamos a la aprobación de la agenda del día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, con la aprobación de la agenda del día, levanten su mano derecha.



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 39 de 105

Votación 003. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **26 votos a favor,** **27 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado el Orden del Día.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 40 de 105

Senador presidente: Tenemos dos iniciativas para primera discusión, la Iniciativa 00588-2021 y la 00999-2021. Yo quería proponer aquí al hemiciclo, como hemos hecho en otra ocasión, que estas dos iniciativas como es en primera lectura, las liberemos de lectura, para después leerlas como vamos a hacer con los otros puntos, en segunda lectura de manera íntegra. Ahora si están de acuerdo los honorables senadores, levanten su mano derecha.

Votación 004. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00588-2021, Proyecto de ley mediante el cual se declara el día 9 de mayo de cada año como el día nacional del bioanalista.

00999-2021, Proyecto de ley de protección a la persona adulta mayor. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura.

Senador presidente: Entonces, pasamos a la aprobación de la Iniciativa 00588-2021, en primera lectura.

10.6.1 Iniciativa: 00588-2021-PLO-SE

Proyecto de ley mediante el cual se declara el día 9 de mayo de cada año como el día nacional del bioanalista. Proponente: David Rafael Sosa Cerda. Depositada el 7/4/2021. En agenda para tomar en consideración el 8/4/2021. Tomada en consideración el 8/4/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 8/4/2021. En agenda el 19/10/2021. Informe leído con modificaciones el 19/10/2021.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo para aprobarlo en primera lectura, levanten su mano derecha.

Votación 005. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00588-2021, Proyecto de ley mediante el



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 41 de 105

cual se declara el día 9 de mayo de cada año como el día nacional del bioanalista. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura.

10.6.2 Iniciativa: 00999-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de protección a la persona adulta mayor. Proponentes: Franklin Ysaías Peña Villalona y Virgilio Cedano Cedano. Depositada el 23/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 14/9/2021. Tomada en consideración el 14/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones el 14/9/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021.

Senador presidente: Para aprobarlo en primera lectura, porque uno de los proponentes el senador Cedano, me planteó hacerle unas pequeñas modificaciones, pero que las va a dejar para redactarlas bien, y presentarlo cuando se vaya a conocer en segunda lectura. Sometemos a votación para aprobarlo en primera lectura esta iniciativa, la 00999-2021. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00999-2021, Proyecto de ley de protección a la persona adulta mayor. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en primera lectura.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

Senador presidente: La Iniciativa 00987-2021, por favor pasarlo a leerlo ahora estas que son cinco iniciativas, pasarlas a leerlas íntegramente. La honorable secretaria, favor pasar a leer esta Iniciativa 00987-2021.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 42 de 105

10.7.1 Iniciativa: 00987-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de paternidad responsable. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.
Depositada el 19/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2021. Tomada en
consideración el 24/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos
Humanos el 24/8/2021. En agenda el 19/10/2021. Informe leído el 19/10/2021. En agenda
el 20/10/2021. Aprobada en primera lectura el 20/10/2021.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley de paternidad responsable

Considerando primero: Que la República Dominicana es un Estado social, democrático y de derecho, conforme lo establece la Constitución en su artículo 6, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República, al consagrarse que la familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas, identifica el derecho fundamental de la persona al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos;

Considerando tercero: Que, asimismo, la Constitución de la República establece el derecho fundamental de la protección a las personas menores de edad, haciendo primar el interés superior del niño, niña y adolescente, cuyos padres tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

Considerando cuarto: Que los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual es signataria la República Dominicana, y cuyo instrumento internacional establece en su artículo 7 que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 43 de 105

nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, debiendo los Estados partes velar por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida,

Considerando quinto: Que a los fines de dotar a la República Dominicana de los instrumentos jurídicos idóneos para una eficaz y garantizada protección de los derechos de la niñez, el Estado dominicano, aprobó y puso en vigencia la Ley 13603, que crea el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el cual reitera el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser inscritos en el Registro Civil, inmediatamente después de su nacimiento a través de procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos, asimismo garantizando de forma obligatoria su identificación y establecimiento del vínculo filial con el padre y la madre;

Considerando sexto: Que a pesar de la adopción de un régimen de protección y consagración de principios, garantías y obligaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario, acorde con la Constitución vigente y más que todo, dada la realidad social, política y económica que vive nuestro país, adoptar una legislación que establezca el procedimiento judicial obligatorio, expedito y de fácil acceso para que las madres, hijas, hijos o autoridad competente logren la identidad paterna y su registro en el acta de nacimiento, para así poder lograr el cumplimiento por el padre de las obligaciones puestas a su cargo;

Considerando séptimo: Que de acuerdo a la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en los últimos 10 años más de un 80% de los nacimientos ocurridos en el país son de mujeres solteras, lo cual imposibilita el registro inmediato del padre en el acta de nacimiento, a menos que este se presente voluntariamente ante el oficial del Estado Civil, lo cual en la mayoría de los casos no sucede;

Considerando octavo: Que la legislación dominicana vigente no faculta a los funcionarios del Estado dominicano a prestar asistencia ni colaborar para que la madre soltera, tutor o tutora logre la declaratoria de paternidad y su registro en el acta de nacimiento de su hija o hijo, no obstante, dicho propósito dar lugar a un derecho fundamental que vincula a los



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 44 de 105

poderes públicos, obligados a garantizar su efectividad;

Considerando noveno: Que es preciso identificar la existencia de riesgos mayores en las y los hijos no reconocidos por el padre de disfrutar de sus derechos, que les impiden recibir una manutención digna para alimentarse, educarse y vivir plenamente, así como recibir por herencia los bienes que les corresponden;

Considerando décimo: Que compete al Estado dominicano adoptar legislaciones e implementar políticas públicas que, además de motivar la práctica de una paternidad responsable a partir del reconocimiento legal de las y los hijos, establezcan procedimientos sencillos y ágiles cuando el padre no accede voluntariamente a esto, que incluya otorgar competencia al tribunal más cercano, para así garantizar el acceso a la justicia y que el mismo juez que decide la filiación paterna, establezca la pensión alimentaria, la guarda y régimen de visitas del padre a su hija o hijo, para así evitar trámites que dilaten el disfrute de derechos fundamentales.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

Vista: La Ley núm. 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto establecer el procedimiento judicial a seguir para lograr que los oficiales del Estado Civil registren en las actas de nacimiento de las y los dominicanos, nacidos en territorio dominicano y de madres solteras, el nombre, apellidos y demás datos generales del padre, cuando este no se presente voluntariamente.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 45 de 105

Artículo 2.- Carácter de la ley y ámbito de aplicación. Esta ley es de orden público, de interés social y de cumplimiento obligatorio en el territorio de la República Dominicana.

Capítulo II

Del procedimiento de reconocimiento paterno

Artículo 3.- Información del supuesto padre. Cuando, al momento del nacimiento, el padre no reconoce voluntariamente la hija o hijo, la madre informará y suministrará los nombres, apellidos, apodo y demás datos generales del presunto padre al oficial del Estado Civil, quien procederá a levantar un documento con los indicados datos, que se anexará al acta de nacimiento a levantarse.

Párrafo. Cuando la madre fallece en o durante el parto, o por cualquier causa no es posible obtener los datos del presunto padre, los mismos podrán ser suministrados al Oficial del Estado Civil por los ascendientes, colaterales o descendientes mayores de edad de la madre.

Artículo 4.- Trámite de acta. Plazo. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles el Oficial del Estado Civil tramitará el acta y el documento con los datos del presunto padre al juez de paz del domicilio de la madre o tutor (a), quien citará al presunto padre a comparecer a una audiencia a puertas cerradas, con el propósito de recibir su declaración si acepta o no reconocer la paternidad.

Artículo 5.- Reconocimiento voluntario del padre. Si el padre reconoce la hija o hijo, el o la juez de paz hará consignar dicha declaración en un acta que firmará el padre y por sentencia ordenará al Oficial del Estado Civil el registro y anotación de manera definitiva de sus datos en el acta de nacimiento.

Artículo 6.- Decisión sobre la guarda, obligación alimentaria y régimen de visitas. Luego de ordenada la inscripción prevista en el artículo 5 y en caso de que el padre y la madre no convivan, el o la juez de paz celebrará una audiencia de conciliación entre éstos con el propósito de decidir y establecer la guarda de la hija o el hijo, el régimen de visitas y el monto de la obligación alimentaria. En caso de acuerdo dictará sentencia al respecto y en caso de desacuerdo, dictará Auto fijando la celebración de una audiencia pública en un



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 46 de 105

plazo no mayor de cinco (5) días, a la cual ordenará la citación del ministerio público ante dicho tribunal, la o el trabajador social del equipo multidisciplinario del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), si los hubiere, el padre y la madre o tutor (a), quienes podrán estar asistidos de abogados.

Artículo 7.- Procedimiento en caso de no reconocimiento voluntario. En caso que el presunto padre no reconozca la hija o hijo, el o la juez de paz ordenará por sentencia la realización de un examen de marcador genético o Ácido Desoxirribonucleico (ADN) al padre, la hija o hijo y la madre, en una entidad pericial de las establecidas por el Ministerio de Salud Pública. Esta sentencia es ejecutoria no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga e indicará la fecha en la cual el padre, la hija o hijo y la madre deberán acudir a la entidad pericial.

Párrafo I: El o la juez de paz a solicitud del presunto padre podrá exonerarlo del pago del costo del examen por causa de insolvencia económica, la cual deberá estar debidamente justificada, en cuyo caso el costo será asumido por el Ministerio de Salud Pública; en los demás casos, dispondrá que sea pagada por el presunto padre.

Párrafo II: Cuando el presunto padre, madre, hija o hijo hayan fallecidos, estén ausentes o desaparecidos o exista imposibilidad por cualquier causa de tomar la prueba para el examen de marcador genético o Ácido Desoxirribonucleico (ADN), el o la juez de paz, de oficio o a solicitud de parte o del Ministerio Público, dictará sentencia que autorice la exhumación del cadáver y la toma de prueba por la entidad pericial designada o su realización en familiares que permitan lograr el fin perseguido, luego de establecer los vínculos legales de filiación correspondiente.

Párrafo III: Los trámites para lograr la ejecución de la sentencia dictada, según lo establecido en este artículo, estarán a cargo del Ministerio Público ante el Juzgado de Paz, quien les observará al presunto padre, madre y familiares que la no comparecencia ante la entidad pericial constituye una infracción sancionada con multa por el monto de uno (1) a tres (3) salarios mínimo del sector público y la conductencia obligatoria ante la entidad médica pericial designada.

Párrafo IV: Recibido el informe de la entidad pericial, el o la juez de paz convocará al



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 47 de 105

presunto padre y la madre a una audiencia, en la cual dará a conocer el resultado del examen.

Párrafo V: Si el examen resultare-positivo, el o la juez de paz dictará sentencia ordenando al oficial del Estado Civil el registro y anotación de los datos del padre en el acta de nacimiento de la hija o el hijo. Dicha sentencia es ejecutoria no obstante cualquier recurso que se incoe contra la misma.

Artículo 8.- Procedimiento en caso de declaración tardía. En caso de declaración tardía de nacimiento, donde no conste el reconocimiento voluntario del padre, el procedimiento establecido por el artículo 41 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil será de la competencia del Juzgado de Paz previsto en el artículo 5 de esta ley y del representante del ministerio público ante este tribunal, cuyo tribunal dictará una sola sentencia por ambas acciones.

Artículo 9. Procedimiento en caso de no acuerdo sobre la guarda, obligación alimentaria y régimen de visitas. En caso de que no hubiese acuerdo entre los padres sobre la guarda de la hija o el hijo, el régimen de visitas y el monto de la obligación, alimentaria, el o la juez de paz dará cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 6 de esta ley.

Capítulo III **De la competencia, ejecutoriedad y apelación**

Artículo 10.- Competencia. Las acciones en reconocimiento de filiación paterna de los menores de edad son de la competencia del Juzgado de Paz del domicilio de la madre, del tutor o tutora.

Párrafo. En los demás casos, dicha acción será competencia del Juzgado de Paz del presunto padre, si se conociere su domicilio y si no lo será el del domicilio del demandante.

Artículo 11.- Ejecutoriedad. Las sentencias dictadas en materia de reconocimiento de filiación paterna son ejecutorias de pleno derecho, aunque la misma fuese recurrida en



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 48 de 105

apelación o se prestase fianza para garantizar su ejecución.

Artículo 12.- Apelación. La apelación de las sentencias del Juzgado de Paz en materia de reconocimiento de filiación paterna será de la competencia de las salas de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 13.- Declinación casos reconocimiento de filiación paterna. Los casos de reconocimiento de filiación paterna que cursen por ante las salas de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, serán declinados al Juzgado de Paz que corresponda.

Capítulo IV **De las disposiciones generales**

Artículo 14.- Procedimiento en caso de violación sexual. Cuando la hija o el hijo es el resultado de una violación sexual, el procedimiento establecido por esta ley no es de cumplimiento obligatorio y solo podrá iniciarse cuando así lo decidiere la madre, tutor, tutora o autoridad competente, sin perjuicio de la acción penal.

Artículo 15.- Asistencia de los padres menores de edad. Cuando la madre o el presunto padre sean menores de edad, en la ejecución de los trámites del procedimiento establecido por esta ley la autoridad que intervenga requerirá que estén acompañados por su padre o madre, tutor o tutora.

Párrafo I. Ante la ausencia de madre, padre, tutor o tutora, el o la menor de edad estará asistido de uno de los abuelos o un o una hermana mayor de edad, tío o tíos y en cualquier caso de un o una abogada.

Párrafo II. El juez puede ordenar la conducción de aquel o aquella que se negare a comparecer.

Artículo 16.- Exoneración de impuestos y tasas. El procedimiento en reconocimiento de filiación paterna está exento del pago de impuestos, honorarios, tasas y costas, excepto el costo del examen de marcador genético o Acido Desoxirribonucleico (ADN) cuando sus



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 49 de 105

resultados dieren positivo o por causa de insolvencia del padre.

Artículo 17.- Publicidad. El Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) diseñará e implementará campañas publicitarias que informen a las y los ciudadanos de esta ley, su procedimiento y la gratuidad del mismo, el derecho que les asiste a los y las hijas de conocer la identidad de su padre, su registro en el acta de nacimiento, la promoción de la paternidad sensible y responsable para lograr la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y educación de los hijos y las hijas.

Capítulo IV

De las disposiciones generales

Artículo 18.- Entrada en Vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días de su publicación, plazo en el cual el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud Pública, el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia y la Junta Central Electoral instruirán y capacitarán a su personal y adopten los mecanismos correspondientes para su correcta implementación.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación en segunda lectura del Proyecto de ley de paternidad responsable, que acaba de ser leído íntegramente por la secretaria del Bufete Lía Díaz. Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00987-2021, Proyecto de ley de paternidad responsable. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura.

10.7.2 Iniciativa: 00989-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que agrega atribuciones al Tribunal Superior Electoral, agrega los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 al artículo 13 y modifica el artículo 25 de la Ley

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 50 de 105

Orgánica del Tribunal Superior Electoral núm. 29-11. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 19/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2021. Tomada en consideración el 24/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 24/8/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 20/10/2021.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que agrega atribuciones al Tribunal Superior Electoral, agrega los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 al artículo 13 y modifica el artículo 25 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Electoral

Considerando primero: Que según establece el artículo 214 de la Constitución de la República, el Tribunal Superior Electoral es el “[...] órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre estos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero”;

Considerando segundo: Que según estableció el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/282/17, el Tribunal Superior Administrativo es la instancia competente “[...] para conocer de la legalidad y las contrariedades de constitucionalidad que se presenten en el contexto de los actos que emanen del ejercicio de la facultad administrativa de la administración pública”;

Considerando tercero: Que los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son asociaciones dotadas de personería jurídica e integradas por ciudadanos con propósitos y funciones de interés público que, de manera voluntaria y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y las leyes, se organizan con el fin primordial de contribuir al fortalecimiento del régimen democrático constitucional, acceder a cargos de elección popular e influir legítimamente en la dirección del Estado en sus diferentes



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 51 de 105

instancias, expresando la voluntad ciudadana, para servir al interés nacional y propiciar el bienestar colectivo y el desarrollo integral de la sociedad;

Considerando cuarto: Que, por su naturaleza, según estableció el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0596/19, “[...] todo proceso electoral que organiza y celebra la Junta Central Electoral cuenta con la participación e intervención de los partidos políticos, los cuales —conforme al mandato constitucional— sirven de plataforma para la presentación de las candidaturas a cualquier cargo de elección popular”;

Considerando quinto: Que según estableció el propio Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0596/19, los partidos políticos “son quienes proponen las candidaturas para los procesos electorales, conforme al mandato expreso de la Constitución dominicana”, por tanto, todo lo relativo a los partidos políticos guarda relación con la materia electoral;

Considerando sexto: Que las atribuciones del Tribunal Superior Electoral no solo son aquellas establecidas en la Constitución de la República, sino que la propia Carta Magna dispuso que las mismas son las que se encuentran consagradas en las leyes, siempre circunscritas a la materia electoral y lo relativo a los partidos políticos y todo lo concerniente a ellos, sus actuaciones y las decisiones que les afecten;

Considerando séptimo: La doctrina ha señalado que el concepto de lo contencioso electoral comprende: “todos los juicios que la ley señale como tales, en que la administración electoral y, en ciertos casos los partidos políticos, sean parte, directamente relacionados con actividades electorales, regidos por un régimen jurídico especializado en cuestiones electorales, lo que excluye a los juicios que ley no considera contencioso electoral, al igual que a los derivados de actos de la administración electoral y de los partidos políticos que no sean de índole electoral, lo mismo que a los juicios en que las partes son particulares. Asimismo, con ese criterio no serán materia del contencioso electoral los juicios que no estén sujetos a un régimen especializado en materia electoral”;

Considerando octavo: Que las decisiones de la Junta Central Electoral que recaen en los partidos políticos, por su naturaleza y al involucrar entes esenciales para el sistema electoral y democrático como lo estos, se enlaza con los objetivos de la creación del Tribunal Superior Electoral y sus principios de actuación, lo que al mismo tiempo permite



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 52 de 105

concentración y menor dispersión de las actuaciones de naturaleza contencioso electoral y de partidos políticos, garantizando la eficiencia y el fortalecimiento del sistema electoral dominicano;

Considerando noveno: Que la organización judicial posee delimitada de forma clara, precisa las competencias de cada tribunal, con el objetivo de la optimización en sus competencias, como lo son los tribunales panales, a los fines de procurar la eficiencia, celeridad, respeto al debido proceso y garantías mínimas del inculpado;

Considerando décimo: Que los delitos y crímenes a la Ley Electoral, a la Ley sobre el Uso de los Emblemas Partidarios y otra legislación sobre la materia, constituyen en sí mismos delitos y crímenes, que por su naturaleza deben ser conocidos por la jurisdicción penal correspondiente, a partir de la centralización y especialización de la jurisdicción, garantizando así el debido proceso y la tutela judicial efectiva que brinda el Poder Judicial;

Considerando décimo primero: Que el Congreso Nacional está llamado a dictar las leyes que permitan el desarrollo eficaz de la Constitución, del sistema electoral y las garantías del debido proceso, garantizando un sistema que impulse el fortalecimiento de la democracia del país, la participación ciudadana en los organismos que le son propios y la uniformidad de un pilar de todo Estado democrático.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Ley Orgánica del Régimen Electoral;

Vista: La Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Electoral;

Vista: La Sentencia TC/0282/17, del 9 del mes de mayo del año 2017;

Vista: La Sentencia TC/0624/18, del 10 de diciembre de 2018;

Vista: La Sentencia TC/0596/19, del 26 de diciembre del año 2019.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 53 de 105

HADA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral en su artículo 13, para agregar atribuciones en materia electoral y partidos políticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Articulo 3.- Adición de numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 al artículo 13. Agregar los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 al artículo 13 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Electoral, que dirán lo siguiente:

- 8) Conocer la revisión de las decisiones emitidas por la Junta Central Electoral en lo que se refiere a todo lo relativo a las actuaciones de los partidos políticos, lo que incluye la categorización de los partidos políticos para los fines de recibir los porcentajes del financiamiento público;
- 9) Conocer de la revisión de las decisiones de la Junta Central Electoral sobre la determinación del orden en que los partidos políticos aparecerán en las boletas electorales;
- 10) Conocer de las revisiones interpuestas contra resoluciones de la Junta Central Electoral sobre fusiones, alianzas o coaliciones pactadas por los partidos políticos;
- 11) Conocer de las demandas contra fusiones, alianzas o coaliciones pactadas por los partidos políticos;
- 12) Las demandas en nulidad contra las decisiones dictadas por la Junta Central Electoral referidas a la organización y administración del proceso electoral;
- 13) Conocer de las revisiones de las medidas cautelares o sanciones



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 54 de 105

administrativas dictadas por la Junta Central Electoral referidas al proceso electoral;

14) Conocer de los conflictos surgidos a raíz de la elección o designación de un candidato a un cargo público por parte de un partido político;

15) Conocer en revisión decisiones de la Junta Central Electoral sobre el rechazo de la inscripción de un candidato a cargo de elección popular.

Artículo 4.- Se modifica el artículo 25 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Electoral, para que diga lo siguiente:

Artículo 25.- Competencias en las infracciones electorales. La Cámara Penal del Tribunal de Primera Instancia de la jurisdicción correspondiente, conocerá de la comisión de los delitos y crímenes electorales previstos en la Ley Electoral, en la Ley sobre el uso de los Emblemas Partidarios, y en cualquier otra legislación en materia electoral o de partidos políticos, cuando sean denunciados por la Junta Central Electoral, las juntas electorales o el Ministerio Público.

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con aprobar en segunda lectura la Iniciativa 00989-2021, favor levanten su mano derecha, con su informe leído con modificaciones.

Votación 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00989-2021, Proyecto de ley que agrega atribuciones al Tribunal Superior Electoral, agrega los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 55 de 105

al artículo 13 y modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral núm. 29-11. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura.

10.7.3 Iniciativa: 00981-2021-SLO-SE

Proyecto de ley orgánica que regula los procedimientos de control y fiscalización del Congreso Nacional. Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario y Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 19/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2021. Tomada en consideración el 24/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 24/8/2021. Informe de comisión firmado el 5/10/2021. En agenda el 5/10/2021. Informe leído con modificaciones el 5/10/2021. En agenda el 5/10/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 5/10/2021.

Senador presidente: Para pasarlo también a leer íntegramente. Tiene la palabra honorable secretaria.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Proyecto de ley orgánica que regula los procedimientos de control y fiscalización del Congreso Nacional

Considerando primero: Que la Constitución configura el Estado esencialmente social, democrático y de derechos, en donde el ejercicio de los poderes y órganos constitucionales deben sujetarse irrestrictamente a sus competencias respectivas garantizando las prerrogativas fundamentales de los ciudadanos;

Considerando segundo: Que, para tales fines, dentro de los procesos de consolidación de las democracias modernas, se requiere del fortalecimiento progresivo de las instituciones parlamentarias, de manera que se puedan lograr mejores niveles de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones legislativas, de representación y de control político;



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 56 de 105

Considerando tercero: Que la función del Congreso Nacional como contrapeso del Gobierno y la administración pública demanda que el control político se ejerza mediante instrumentos y procedimientos idóneos y garantistas, con el propósito de realizar una labor de equilibrio entre los poderes y órganos constitucionales, estableciendo los límites necesarios que enmarquen sus respectivas actuaciones y las sanciones correspondientes en caso que apliquen;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República dispone que una ley regulará los procedimientos requeridos por las cámaras legislativas para el examen de los informes de la Cámara de Cuentas, el examen de los actos del Poder Ejecutivo, las invitaciones, las interpelaciones, el juicio político y los demás mecanismos de control establecidos por la Constitución;

Considerando quinto: Que se hace necesario adoptar una ley que establezca un sistema de control Político y fiscalización para el Congreso Nacional, ampliada supletoriamente por los reglamentos internos de las cámaras legislativas, en atención al poder auto normativo que tiene el Congreso Nacional consagrado en el artículo 90, numeral 3.3 de la Constitución;

Considerando sexto: Que el artículo 21 de la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como objetivo específico 1.3.3 “Fortalecer las capacidades de control y fiscalización del Congreso Nacional para proteger los recursos públicos y asegurar su uso eficiente, eficaz y transparente”;

Considerando séptimo: Que, para lograr este objetivo, la Estrategia Nacional de Desarrollo dispone como Línea de Acción 1.3.3.3 “Institucionalizar mecanismos transparentes de rendición de cuentas del Congreso Nacional sobre su labor legislativa y de fiscalización y control de las ejecutorias de la Administración Pública”.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 327-98, de fecha 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial;



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 57 de 105

Vista: La Ley Orgánica núm. 126-01, de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General sobre Contabilidad Gubernamental y su reglamento de aplicación;

Vista: La Ley núm. 19-01, de fecha 1 de febrero de 2001, que instituye el Defensor del Pueblo;

Vista: La Ley núm. 76-02, de fecha 19 de julio de 2002, que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana,

Vista: La Ley núm. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

Vista: La Ley núm. 494, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Vista: La Ley núm. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, sobre el Tribunal Superior Electoral;

Vista: La Ley núm. 137-11, de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica sobre el Tribunal Constitucional;

Vista: La Ley núm. 138-11, de fecha 21 de junio de 2011, Orgánica sobre el Consejo Nacional de la Magistratura;

Vista: La Ley núm. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: Ley núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Orgánica de Régimen Electoral;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 58 de 105

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Título I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la regulación de los procedimientos y mecanismos de fiscalización y control político del Congreso Nacional, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República y los reglamentos internos de las cámaras legislativas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y en los reglamentos internos de las cámaras legislativas, los funcionarios públicos que integran las siguientes instituciones:

1. El Poder Legislativo.
2. El Poder Ejecutivo.
3. El Poder Judicial.
4. El Tribunal Constitucional.
5. El Tribunal Superior Electoral.
6. La Junta Central Electoral.
7. La Cámara de Cuentas.
8. El defensor del pueblo.
9. El Ministerio Público.
10. El Banco Central.
11. Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras.
12. Las instituciones públicas de la Seguridad Social.
13. Las empresas públicas no financieras.
14. Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras.
15. Las empresas públicas financieras, y
16. Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional y de las juntas de los distritos municipales.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 59 de 105

Párrafo. Quedan sujetos a esta regulación, las personas físicas o jurídicas que utilicen o se beneficien del patrimonio o del uso de los recursos públicos.

Artículo 3.- Definiciones. Para los fines y efectos de esta ley, se entiende por:

- 1) Acusación constitucional: Incriminación a un funcionario público de carácter electivo por vía directa o indirecta por la comisión de faltas graves en el ejercicio de su función pública;
- 2) Resolución acusatoria: Decisión documentada aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, mediante la cual se solicita al Senado de la República, la apertura a juicio político de un funcionario público, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, numeral 1) y el artículo 83, numeral 1) de la Constitución de la República;
- 3) Resolución acusatoria: Decisión documentada aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, mediante la cual se solicita al Senado de la República, la apertura a juicio político de un funcionario público, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, numeral 1) y el artículo 83, numeral 1) de la Constitución de la República;
- 4) Comisiones bicamerales: Comisiones integradas por senadores y diputados creadas conforme a los reglamentos internos de las cámaras legislativas;
- 5) Comisión general: Reunión de los Plenos de la Cámara de Diputados y del Senado para conocer de las acciones de control político y de otros asuntos excepcionales de carácter reglamentario.
- 6) Control político: Facultad constitucional que tiene el Congreso Nacional para el adecuado control del Gobierno y la administración pública a través de la aprobación de sus actos, el examen de las políticas públicas implementadas por este y los procedimientos informativos y de investigación llevados a cabo por las cámaras legislativas conforme a la Constitución y las leyes.
- 7) Denuncia: Acto mediante el cual un ciudadano, grupo de ciudadanos o institución pública o privada da cuenta, ante las cámaras legislativas de la comisión de una falta



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 60 de 105

cometida por parte de un funcionario público en el desempeño de su cargo.

- 8) Desacato: Renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones e informaciones requeridas por el Pleno de las cámaras legislativas o la comisión correspondiente.
- 9) Faltas graves: Inconductas de los funcionarios públicos pasibles de juicio político y que han sido tipificadas como tales de conformidad con la Constitución y la presente ley.
- 10) Fiscalización: Conjunto de actos y procedimientos realizados por el Congreso Nacional para el control del patrimonio público, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes.
- 11) Interpelación: Procedimiento constitucional de control político realizado por el Pleno de una de las cámaras legislativas constituida en comisión general para tales fines.
- 12) Invitación: Acto mediante el cual se cita a comparecer a un funcionario público o a una persona física o jurídica, ante los plenos de las cámaras legislativas o las comisiones legislativas para ofrecer información sobre los asuntos de los cuales están apoderadas o tienen información.
- 13) Juicio político: Procedimiento constitucional desarrollado por las cámaras legislativas para determinar la comisión o no de faltas graves, por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.
- 14) Moción de control parlamentario: Propuesta presentada ante el Pleno de las cámaras legislativas, para impulsar un procedimiento de control político, de conformidad con esta ley y los reglamentos internos de las cámaras legislativas.
- 15) Pleno: Máximo órgano deliberativo y decisorio de las cámaras legislativas integrado por la totalidad de sus miembros y reunidos válidamente conforme lo establecido en la Constitución.
- 16) Pliego de interpelación: Documento en el cual se consigna el asunto sobre el que



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 61 de 105

tratará la interpelación, la justificación de la misma y otros aspectos inherentes a la misma.

17) Solicitud de información: Requerimiento de información a los órganos y organismos del Estado y a las personas físicas o jurídicas, conforme a lo dispuesto por la presente ley.

18) Reglamento interno de las cámaras legislativas: Disposiciones de acatamiento obligatorio y vinculante que consagran el poder autonormativo de las cámaras legislativas y establecen la estructura de las cámaras, funciones, derechos, deberes y obligaciones de los legisladores, las labores de las comisiones de trabajo, los trámites legislativos, de control y fiscalización, las reglas para las discusiones y los debates parlamentarios, las votaciones, así como los procedimientos parlamentarios ordinarios y especiales.

Título II

De la fiscalización

Capítulo I

Del objeto de la fiscalización

Artículo 4.- Objeto de la fiscalización. La fiscalización tiene por objeto:

- 1) Determinar los resultados de la gestión financiera de los entes regulados por esta ley en los siguientes términos:
 - a) La legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y de los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto de las entidades fiscalizadas y si las mismas han dado lugar a daños y perjuicios en contra del patrimonio público.
 - b) El cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de control



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 62 de 105

interno y externo, de contabilidad gubernamental, de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, arrendamiento, conservación, uso y enajenación de bienes muebles e inmuebles por parte del Estado y demás normas aplicables en el ejercicio del gasto público.

- 2) Comprobar si la ejecución del presupuesto general del Estado se ha ajustado a los criterios señalados en el mismo; en consecuencia, determinar lo siguiente:
 - a) El nivel de cumplimiento de los supuestos macroeconómicos y su relación con la programación establecida en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público;
 - b) El nivel de cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año;
 - c) El cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones sujetas al ámbito de la presente ley;
 - d) El ajuste a los términos y montos aprobados en el presupuesto y su correspondencia con el Plan Nacional Plurianual de los programas y proyectos prioritarios a ser ejecutados por los organismos del Sector Público No Financiero, conforme lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Desarrollo;
 - e) El cumplimiento de términos autorizados, periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables de los recursos provenientes del financiamiento y compromisos adquiridos;
- 3) Determinar la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios que administran fondos públicos y proceder conforme lo establecen la Constitución y las leyes.

Capítulo II

Del informe de la Cámara de Cuentas

Artículo 5.- Depósito ante el Congreso Nacional. El informe de la Cámara de Cuentas

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 63 de 105

será sometido al Congreso Nacional y depositado ante ambas cámaras legislativas, a más tardar el 30 de abril del año siguiente de que se trate, el mismo servirá de base para estudio, conocimiento y decisión del estado de recaudación e inversión de las rentas, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución, esta ley y los reglamentos internos de las cámaras legislativas.

Artículo 6.- Remisión a comisión. Una vez recibido el informe de la Cámara de Cuentas se remitirá a la Comisión Permanente de Fiscalización o aquellas comisiones permanentes establecidas en los reglamentos de las cámaras legislativas competentes en razón de la materia.

Párrafo. Cualquier comisión en el ejercicio de sus atribuciones, podrá solicitar la remisión del informe de la Cámara de Cuentas para su estudio, como documento base para el análisis de las iniciativas que se encuentren apoderados o para la realización de alguna investigación o para los fines de los mecanismos e informes de control que les son inherentes en razón de sus competencias.

Artículo 7.- Contenido del informe. El informe de la Cámara de Cuentas contendrá lo siguiente:

- 1) Los resultados de la auditoría y análisis del patrimonio público y la ejecución del presupuesto general del Estado aprobado en el año anterior para los organismos establecidos en el artículo 2 de esta ley;
- 2) El análisis y evaluación del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas que le presente el Ministerio de Hacienda con los requisitos de contenido establecidos en esta ley;
- 3) Un informe sobre el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales y reglamentarias, por parte de los organismos sujetos al ámbito de la presente ley;
- 4) El análisis de las desviaciones y la existencia de indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales de los funcionarios que administran fondos públicos, en



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 64 de 105

caso de existir;

- 5) Las resoluciones aprobadas por el Pleno de la Cámara de Cuentas que notifiquen a servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, de la responsabilidad administrativa comprobada y establecida por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones, deberes o estipulaciones contractuales, que les competen;
- 6) Las acciones encaminadas por la Cámara de Cuentas en cuanto a la responsabilidad civil, penal y administrativa de las personas de las entidades y organismos sujetos a esta ley, determinada en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio por dichas entidades y organismos;
- 7) El plan anual de auditoría, los criterios de selección de las entidades y organismos, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados, las evidencias encontradas con la cantidad y calidad necesarias para sustentar sus opiniones, observaciones, conclusiones y recomendaciones, así como los hechos que den origen al establecimiento de responsabilidades y el dictamen de cada auditoría;
- 8) Un apartado específico con cada una de las auditorías realizadas, donde se incluyan las réplicas con las justificaciones y aclaraciones pertinentes que, en su caso, las entidades auditadas hayan presentado de los asuntos sometidos a examen;
- 9) Un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso Nacional para mejorar la gestión financiera y desempeño de las entidades fiscalizadas;
- 10) Los resultados de la auditoría practicada a la Cámara de Cuentas, así como la forma en que esta ha cumplido sus objetivos y metas institucionales a través de los indicadores de gestión.

Artículo 8.- Utilidad del informe de la Cámara de Cuentas. El informe de la Cámara de Cuentas será tomado como base para el análisis y decisión del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, así como para cualesquiera otros procedimientos de fiscalización y control que se consideren



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 65 de 105

pertinentes.

Capítulo III

Del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas

Artículo 9.- Remisión al Congreso Nacional. El Estado de recaudación e inversión de las rentas será remitido por el Poder Ejecutivo a una de las cámaras legislativas del Congreso Nacional, durante la primera legislatura ordinaria, conforme lo establecido por la Constitución.

Párrafo. El ministro de Hacienda, previamente, lo habrá remitido a la Cámara de Cuentas y al presidente de la República, con la intervención de la Contraloría General de la República, antes del primero de marzo del año siguiente al que corresponda dicho documento.

Artículo 10.- Responsabilidad política ante incumplimiento plazo remisión. El incumplimiento en la remisión del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas a las cámaras legislativas será considerado como falta grave del presidente de la República en el desempeño de su cargo y activa todos los mecanismos de control político del Congreso.

Artículo 11.- Procedimiento de apoderamiento. La cámara legislativa que reciba el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas, lo hará consignar en el Orden del Día de la próxima sesión que proceda y una vez tomado en consideración, se remitirá a la comisión correspondiente u otras instancias competentes, para su estudio, deliberación e informe en el plazo correspondiente, conforme a esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.

Artículo 12.- Requisitos de contenido. El Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas contendrá las siguientes informaciones:

- 1) El estado de operación de la ejecución y flujo de efectivo del presupuesto general del Estado del Gobierno central y de las instituciones señaladas en el ámbito de aplicación de esta ley;



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 66 de 105

- 2) Los estados que demuestren los movimientos y situación de la Tesorería Nacional;
- 3) El estado actualizado de la deuda pública interna y externa, directa e indirecta de la Tesorería Nacional y los respectivos flujos del ejercicio;
- 4) El estado de situación patrimonial del Gobierno central, que incluya el valor de la participación del mismo en el patrimonio neto de las instituciones señaladas en el ámbito de aplicación de esta ley;
- 5) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del sector público no financiero durante el ejercicio y muestre sus resultados operativos, económicos y financieros;
- 6) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo;
- 7) El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;
- 8) El análisis valorativo de las inversiones efectuadas por provincias y de las inversiones pertenecientes a programas de ejecución plurianual;
- 9) Estados financieros que contengan balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas de los estados financieros;
- 10) Informes sobre pasivos contingentes;
- 11) Cuenta de ahorro, financiamiento e inversión;
- 12) Ejecución de proyectos por capítulos, fuentes y objetos del gasto.

Artículo 13.- Informaciones adicionales del Banco Central. En adición al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Banco Central de la República Dominicana remitirá a las cámaras legislativas, a más tardar el 30 de marzo de cada año, un informe consolidado contentivo de las informaciones mensuales del Crédito Interno Neto, incluyendo del:

- 1) Banco Central;
- 2) Banco de Reservas;
- 3) Bancos Comerciales.

Artículo 14.- Inclusión de informaciones sobre empresas financieras y no financieras. En las informaciones correspondientes a las empresas públicas financieras y



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 67 de 105

no financieras, presentadas en el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas se incluirá el saldo de cuentas por pagar con los suplidores.

Párrafo. Sin perjuicio del informe que deba remitir el Banco Central, se dispone que el mismo se remita cada tres meses a las cámaras legislativas, en los quince días siguientes del mes que corresponda.

Artículo 15.- Presentación de la ejecución presupuestaria. Los resultados de la ejecución presupuestaria se presentan a nivel de cuentas y subcuentas, y de acuerdo con los clasificadores presupuestarios establecidos, a saber:

1) Del ingreso:

- a) Económico de ingresos;
- b) Por grupo, subgrupo y cuenta;
- c) Por fuentes de financiamiento;
- d) Oficinas recaudadoras;
- e) Organismos finanziadores.

2) Del gasto:

- a) Institucional;
- b) Por objeto del gasto;
- c) Económico de gastos;
- d) Funcional;
- e) Geográfico;
- f) Por programa.

Artículo 16.- Periodicidad en la remisión de informaciones. Las informaciones complementarias requeridas en el artículo 13 de esta ley se remitirán a ambas cámaras legislativas cada mes, en los primeros quince días del mes subsiguiente.

Capítulo IV

De los órganos de análisis, seguimiento y evaluación presupuestaria

Artículo 17.- Creación. Cada cámara legislativa creará un órgano interno para el análisis



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 68 de 105

de seguimiento y evaluación presupuestaria, cuya organización interna se hará conforme a lo establecido a la Ley de Carrera Administrativa del Congreso Nacional y los manuales internos de cada cámara.

Título III

Del control político

Capítulo I

Del control político y su procedimiento

Artículo 18.- Procedimientos de control político. Al Congreso Nacional le corresponde el ejercicio del control y la determinación de la responsabilidad política de los responsables por los actos y actividades del Poder Ejecutivo y la administración pública conforme el ámbito de aplicación de esta ley.

Párrafo. Los mecanismos de control para obtener información son aquellos que procuran las informaciones y datos indispensables para que el Poder Legislativo pueda adoptar decisiones en función de su competencia y atribuciones.

Artículo 19.- Definición. Los mecanismos de control tendentes a establecer la responsabilidad política son aquellos que se emplean para valorar críticamente la administración gubernamental por la acción u omisión de las funciones respectivas y las consecuencias de dichas acciones.

Artículo 20.- Alcance. Los procedimientos de control son realizados por los legisladores a través del Pleno de las cámaras legislativas o de las comisiones legislativas, según corresponda, y se efectúan con estricto apego a lo dispuesto por la Constitución de la República, esta ley y los reglamentos internos.

Artículo 21.- Plazos. La información solicitada se tramita al titular de la entidad u organismo, quien deberá responder en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de su recepción.

Artículo 22.- Incumplimiento ante reiteración. El funcionario que no respondiese la



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 69 de 105

reiteración de solicitud de información podrá ser susceptible de aplicársele el procedimiento de citación previsto en esta ley.

Capítulo II

De los informes de políticas públicas

Artículo 23.- Pedido de informes. Los plenos de las cámaras legislativas y sus comisiones tienen la facultad de solicitar informes a entidades y organismos, relativos a los asuntos de los cuales están apoderadas o, en el caso de las comisiones legislativas sobre aquellos asuntos vinculados al sector que les compete en razón de la materia.

Artículo 24.- Procedimiento de pedido de informes. El pedido de informes de políticas públicas es acordado por la mayoría de los miembros presentes de los Plenos de las cámaras legislativas o de sus comisiones y tramitados conforme los procedimientos reglamentarios.

Artículo 25.- Plazo para pedido de informes. El informe solicitado será remitido en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de su requerimiento, pudiendo ser extendido el plazo por cinco días hábiles en caso de que se refiera a un asunto que requiera de mayor estudio e investigación.

Artículo 26.- Incumplimiento de presentación de informes. El funcionario que no respondiere en el plazo establecido por el artículo 34 es citado a comparecer ante el pleno de la cámara legislativa o la comisión correspondiente.

Artículo 27.- Opción de solicitud de interpelación. En caso de que se trate de uno de los funcionarios públicos pasibles de interpelación, el Pleno de la cámara legislativa o la comisión correspondiente acordará o solicitará, según corresponda, la interpelación del mismo, conforme a las normas establecidas por la Constitución y esta ley.

Capítulo III

De las invitaciones

Artículo 28.- Invitaciones. Las cámaras legislativas y las comisiones legislativas tienen



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 70 de 105

la facultad de invitar a comparecer ante ellas a los ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica con el objetivo de informarle sobre asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto por la Constitución.

Artículo 29.- Procedimiento para las invitaciones. Las invitaciones proceden cuando así lo decide una de las cámaras legislativas o una comisión con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, y en cualquier caso en que amerite la presencia de funcionarios, entidades o personas, a los fines de prestar declaraciones de un tema bajo estudio o de interés de la comisión.

Artículo 30.- Notificación de las invitaciones. Las invitaciones se notifican y se tramitan por todos los medios de comunicación disponibles y es obligatoria la comparecencia en el plazo indicado en las mismas.

Artículo 31.- Plazos. El plazo para la comparecencia del invitado no será mayor de siete días hábiles a partir del momento de la notificación, a menos que se haya solicitado por causas debidamente atendibles y previamente justificadas, una extensión del plazo inicial.

Párrafo. Cuando se trate de un asunto urgente, la cámara legislativa o la comisión correspondiente podrá establecer el plazo de acuerdo a las necesidades, atendiendo a las razones de oportunidad o conveniencia.

Artículo 32.- Contenido del oficio de invitación. La invitación identifica a la persona a la que va dirigida y demás datos particulares a su cargo, la cámara legislativa o la comisión que la remite, la fecha y hora de la reunión, lista de invitados y los temas que serán tratados.

Artículo 33.- Obligación de informar. Las personas o funcionarios públicos que sean invitados tienen la obligación de informar satisfactoriamente sobre los temas que le son requeridos.

Artículo 34.- Procedimiento. Todo el proceso asumido por las cámaras legislativas, la



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 71 de 105

forma de la invitación y las preguntas realizadas están sujetas a las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso, garantizando la participación equilibrada de todos los legisladores presentes.

Artículo 35.- Participación legisladores. La persona o funcionario público que comparezca, después de ofrecer sus declaraciones y explicaciones, puede ser cuestionada por los legisladores, de acuerdo a los turnos previamente solicitados al presidente de la cámara legislativa o de la comisión actuante, conforme sea el caso.

Artículo 36.- Citaciones. Las cámaras legislativas y las comisiones legislativas, ante la no comparecencia de las personas invitadas, podrán citarlas, a los fines de que ofrezcan las informaciones requeridas. Las citaciones serán reiteradas por una única vez.

Artículo 37.- Sanciones por no comparecer. La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la República con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para los casos de desacato a las autoridades públicas, a requerimiento de la cámara legislativa correspondiente.

Artículo 38.- Interpelación. La interpelación se aprueba conforme a las siguientes reglas:

- 1) La solicitud de interpelación la formulan al menos tres (3) legisladores mediante, resolución motivada, donde se establezca el objeto y las causas que la motivan;
- 2) La solicitud de interpelación se coloca en el turno correspondiente al Orden del Día de la próxima sesión y se somete a discusión y decisión del Pleno;
- 3) El Pleno de la cámara legislativa acuerda día y hora para que el funcionario público a interpelar comparezca. La interpelación no puede realizarse antes del tercer día hábil siguiente a la votación ni después del décimo, salvo causas que justifiquen la variación de estos plazos.

Artículo 39.- Procedimiento para la interpelación. Para realizar una interpelación se procede de la siguiente manera:

- 1) Se convoca una sesión y se constituye el Pleno en comisión general, conforme el



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 72 de 105

procedimiento reglamentario;

- 2) El presidente de cada cámara legislativa tiene la facultad de proponer en cada caso particular el procedimiento que estime agilice el desarrollo del proceso de interpelación, sin desmedro de las garantías individuales que les asisten a los legisladores;
- 3) Las preguntas se hacen directamente al funcionario, observando siempre consideración y respeto a su dignidad;
- 4) El presidente de la Cámara tiene a su cargo la moderación de las intervenciones durante el proceso de interpelación;
- 5) El funcionario responde en un tiempo no mayor de tres minutos por pregunta, tras lo cual puede producirse una solicitud de aclaración del legislador. La solicitud de aclaración no puede exceder de un minuto y en este caso, la respuesta no puede exceder los dos minutos;
- 6) Cada legislador puede solicitar una sola aclaración, esta debe versar sobre el mismo tema y debe desprenderse de la respuesta previamente ofrecida por el funcionario;
- 7) Terminado el proceso de interpelación, se despide al funcionario y la comisión general pasa a deliberar;
- 8) Al término de las deliberaciones, se decidirá por la mayoría de los miembros presentes si las declaraciones del interpelado fueron satisfactorias, insatisfactorias o insuficientes;
- 9) Una vez tomada la decisión, se cierra la comisión general y se reanuda la sesión plenaria en curso;
- 10) El presidente de la cámara legislativa informa al Pleno la decisión adoptada por la comisión general, la cual se hará en forma de resolución;
- 11) En caso de que las declaraciones del interpelado hayan sido insuficientes o insatisfactorias, se podrá presentar una moción de censura en contra del referido funcionario o persona interpelada;
- 12) La resolución del plenario puede ser remitida a las instancias que así se decida.

Artículo 40.- Procedimiento de presentación y aprobación. La moción de censura es presentada al Pleno mediante resolución y aprobada de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) Debe presentarse al finalizar el proceso de interpelación y antes del cierre de la

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Departamento Elaboración de Actas. Tel.: 809-532-5561, ext. 5100.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 73 de 105

sesión en la cual se efectuó;

- 2) La moción de censura recomienda al presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente, la destitución del funcionario público interpelado.
- 3) El resultado de la aprobación de la resolución es un voto de censura, que deberá ser aprobado por las dos terceras partes (2/3) de los presentes.

Artículo 41.- Plazo de remisión. En caso de aprobarse la resolución el voto de censura, se remite al presidente de la República, al superior jerárquico correspondiente u otras instancias procedentes, dentro de los dos días hábiles posteriores a su aprobación y se hace acompañar de las actas de la sesión correspondiente a la interpelación.

Artículo 42.- Depósito de las memorias. Las memorias de los ministerios deben ser depositadas por el presidente de la República el 27 de febrero de cada año, al inicio de la primera legislatura ordinaria.

Artículo 43.- Duplicación de documentos. Todos los documentos depositados en esta rendición de cuentas establecida en el artículo 60, deben ser duplicados y entregados a cada cámara legislativa vía la Secretaría General de la Asamblea Nacional y de las reuniones conjuntas, conforme su reglamento interno.

Artículo 44.- Sanción de informes de fiscalización y control. Los informes de las comisiones legislativas, son sometidos a la consideración de los respectivos Plenos para su conocimiento y decisión.

Artículo 45.- Conocimiento y fecha de presentación del informe. El defensor del pueblo rinde al Congreso Nacional el informe anual de su gestión a más tardar treinta días antes del cierre de la primera legislatura ordinaria.

Párrafo. Las cámaras decidirán el procedimiento para la presentación del informe del defensor del pueblo, en sesiones plenarias independientes.

Artículo 46.- Contenido del informe. En este informe, el defensor del pueblo rinde cuenta de su gestión en el ámbito presupuestario y financiero, así como de los principios rectores de sus logros, las dificultades y los obstáculos que se presentaron para el



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 74 de 105

ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Artículo 47.- Normas para estudio y revisión del informe. Las normas para el estudio y revisión del informe anual del defensor de pueblo son establecidas por los reglamentos de las cámaras legislativas.

Capítulo IV **De las comisiones de investigación congresuales**

Artículo 48.- Naturaleza de las investigaciones congresuales. Las investigaciones del Poder Legislativo tratan asuntos de interés público e inmediato, sobre los cuales se formulan conclusiones y recomendaciones.

Artículo 49.- Conformación. Las comisiones de investigación se originan mediante iniciativa de fiscalización y control legislativo que debe tener definidos los siguientes puntos:

- 1) Objeto de la investigación y su justificación;
- 2) Plazo para la presentación del informe.

Artículo 50.- Cantidad de legisladores. Al menos un legislador debe firmar la moción de control parlamentario que demanda la creación de una comisión de investigación, la cual se conocerá por el Pleno conforme a los procedimientos reglamentarios.

Artículo 51.- Integración. Las comisiones especiales de investigación se integran según el reglamento interno de cada cámara y adoptarán, en la primera sesión que celebren, la metodología, el procedimiento y la calendarización de los trabajos asignados.

Artículo 52.- Decisión del informe al Pleno. Las comisiones especiales de investigación deciden y remiten el informe al Pleno conforme al reglamento de cada cámara.

Artículo 53.- Delegación excepcional a las comisiones permanentes. De manera excepcional y por mandato del Pleno, la comisión permanente responsable del sector o asunto a investigar puede ser investida del mandato de investigación, conforme a lo



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 75 de 105

establecido en los reglamentos de ambas cámaras legislativas.

Artículo 54.- Requisito de las indagatorias de las comisiones de investigación. Las indagatorias realizadas por las comisiones de investigación se ajustarán de manera estricta al objeto de la investigación aprobado por el Pleno.

Párrafo. Las invitaciones ante las comisiones especiales de investigación se rigen por las reglas comunes a las disposiciones relativas a la labor de las comisiones según lo establecido en esta ley.

Artículo 55.- Carácter reservado de las reuniones. Las reuniones de las comisiones especiales de investigación son reservadas. Sin embargo, sus resultados son de dominio e interés público y así deben informarse por la autoridad competente.

Artículo 56.- Derechos de los comparecientes. Las personas que comparezcan ante las comisiones especiales de investigación tienen el derecho a ser informadas con antelación sobre el asunto para el cual se les convoca y tienen el derecho de asistir acompañados del equipo técnico que requiera.

Párrafo. Las personas que rindan declaraciones ante las comisiones de investigación tienen el derecho de solicitar copia fiel de la transcripción de su intervención.

Artículo 57.- Independencia de la investigación. La intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial en los asuntos de interés público que son objeto de investigación por parte de las cámaras legislativas, no impiden ni interrumpen el trabajo de las comisiones especiales de investigación.

Artículo 58.- Indicios de responsabilidad. En caso de que las investigaciones arrojen indicios sobre la comisión u omisión de actos que comprometan la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de un funcionario, la comisión especial de investigación consigna en su informe final ante el Pleno correspondiente, las conclusiones de su investigación y la recomendación del procedimiento o los mecanismos de control a utilizar conforme con la Constitución y las leyes.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 76 de 105

Capítulo V

Del juicio político

Artículo 59.- Sujetos del juicio político. Pueden ser sometidos a juicio político por la comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones:

- 1) Los funcionarios públicos elegidos por voto popular;
- 2) Los elegidos por el Senado;
- 3) Los designados en sustitución de estos y los designados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 60.- Órganos competentes. Los órganos competentes para llevar a cabo un juicio político son la Cámara de Diputados, que presenta la acusación, y el Senado de la República, que conoce la acusación formulada por la Cámara de Diputados, conforme lo dispone la Constitución.

Artículo 61.- Etapas del juicio político. El proceso de juicio político se divide en dos etapas:

- 1) La de investigación y acusación, realizada por la Cámara de Diputados, quien recibe la denuncia, investiga su validez y decide si presenta acusación ante el Senado de la República;
- 2) La de juicio sobre la acusación, realizado por el Senado de la República, quien conoce y decide sobre la acusación, así como la absolución o sanción aplicable, en caso de resultar descargado de responsabilidad política o culpable por la comisión de faltas graves en su ejercicio público el funcionario enjuiciado políticamente.

Artículo 62.- Causas del juicio político. Las acciones u omisiones de los funcionarios públicos, conforme lo dispone el artículo 83.1 de la Constitución, dan lugar a juicio político cuando implican:

- 1) El incumplimiento de los mandatos constitucionales;



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 77 de 105

- 2) La inobservancia al régimen de incompatibilidades e inhabilidades correspondiente;
- 3) El mantenimiento de las medidas dispuestas durante un estado de excepción, una vez el mismo haya sido levantado conforme lo dispone la Constitución.
- 4) La no presentación de la declaración jurada de patrimonio en el plazo establecido.

Párrafo. No procede el juicio político durante un estado de excepción.

Artículo 63.- Autonomía del juicio político. El juicio político es autónomo e independiente de la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria que puede exigírselle al funcionario público.

Artículo 64.- Sanción política. La sanción aplicable por la declaratoria de culpabilidad en un juicio político es la destitución del cargo y la inhabilitación para ejercer cualquier función pública, por elección o designación, durante diez años.

Artículo 65.- Garantías del debido proceso. Las personas sometidas a juicio político se encuentran protegidas por las garantías del debido proceso previstas por la Constitución y las leyes.

Sección I De la etapa de investigación y acusación

Artículo 66.- Presentación de denuncia. La denuncia contra un funcionario público pasible de juicio político se presenta por ante la Cámara de Diputados, acompañada de la documentación que la sustenta y que justifique la necesidad de abrir una investigación.

Artículo 67.- Tramitación de la denuncia. La denuncia se incluirá en el Orden del Día de la siguiente sesión después de su recepción.

Artículo 68.- Apoderamiento comisión de investigación. En la misma sesión en que es incluido el juicio político, el Pleno de la Cámara de Diputados designa una comisión especial de investigación que verifica la veracidad o no de la denuncia recibida y comprueba, si procede, si las acciones u omisiones imputadas constituyen causa de juicio político.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 78 de 105

Párrafo. En todos los casos, la comisión especial de investigación estará, integrados de manera proporcional por los partidos, agrupaciones y movimientos políticos representados en dicha cámara, conforme a los reglamentos de la Cámara.

Artículo 69.- Plazo para la investigación. La comisión designada para la investigación dispone de un plazo de hasta seis meses para rendir el informe correspondiente.

Párrafo. Cumplido el plazo indicado en este artículo, y solo en casos excepcionales y justificados, la Comisión puede solicitar una prórroga única de hasta dos meses.

Artículo 70.- Presentación de informe. Una vez recibido el informe de la Comisión Especial de Investigación, se convoca a una sesión extraordinaria dentro de cinco días hábiles para su conocimiento, la que solo podrá darse por concluida cuando haya sido sancionado dicho informe.

Párrafo. El informe de la comisión especial de investigación a que se refiere este artículo estará justificado y motivado.

Artículo 71.- Votación del informe. El informe que recomienda la acusación constitucional requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de la Cámara de Diputados, para su envío al Senado de la República.

Párrafo I. Cuando se trate del presidente de la República o el vicepresidente, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de la matrícula de la Cámara de Diputados.

Párrafo II. La o el funcionario público acusado formalmente, quedará suspendido inmediatamente de sus funciones, hasta que el Senado adopte una decisión definitiva en el juicio político.

Párrafo III. Comunicar a los órganos competentes.

Sección II



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 79 de 105

Del juicio sobre la acusación constitucional

Artículo 72.- Tramitación de la acusación. La acusación aprobada por la Cámara de Diputados se remitirá al Senado de la República, junto con las pruebas y documentos que la fundamentan, en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez recibida, el presidente del Senado la comunicará al Pleno en la siguiente sesión y convocará una sesión extraordinaria para conocer de la acusación en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Párrafo. Si el presidente del Senado no convoca en el plazo establecido en el presente artículo, la sesión extraordinaria para conocer de la acusación puede ser convocada por no menos de tres senadores.

Artículo 73.- Debate sobre la acusación. El debate sobre la acusación sigue el siguiente procedimiento:

- 1) El debate sobre la acusación se realiza en comisión general;
- 2) La persona acusada tiene el derecho de contestar las pruebas presentadas en su contra y de contrainterrogar a los testigos que se presentan;
- 3) El debate estará sometido a los principios de oralidad, inmediación, contradicción y publicidad.

Párrafo. Una vez iniciado el juicio político, el Senado no conocerá de ningún otro asunto hasta que el mismo haya concluido, salvo la necesidad de declarar un estado de excepción.

Artículo 74. Inmunidad. Los legisladores gozan de la inmunidad por las opiniones vertidas en las sesiones constituidas en comisión general.

Artículo 75.- Estructura del juicio político. El juicio político consiste en la presentación de la acusación, la declaración de la persona acusada, la producción de las pruebas y la presentación de las conclusiones a las cuales llevan estas pruebas.

Artículo 76.- Cierre de debates y votación. Al cierre de los debates se invita a salir al



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 80 de 105

funcionario y se procede a deliberar. La declaración de culpabilidad requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula del Senado.

Artículo 77.- Publicidad del juicio político. El juicio político será transmitido en vivo y simultáneamente, a través de radio, televisión e internet.

Título IV De las sanciones

Artículo 78.- Sanción al desacato. La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la República con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para los casos de desacato a las autoridades públicas, a requerimiento de la cámara correspondiente.

Título V Disposiciones generales

Artículo 79.- Recusación a legisladores. En ningún caso procederá la recusación contra senadores y diputados en un proceso de juicio político.

Artículo 80.- Ejercicio de actos y procedimientos. Los actos y procedimientos de fiscalización y control político se ejercen a través de los órganos congresuales establecidos por la Constitución, esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.

Título VI De las disposiciones finales

Artículo 81.- Funcionamiento de los órganos de seguimiento y evaluación presupuestaria. Cada cámara legislativa pondrá en funcionamiento los órganos correspondientes de seguimientos y evaluación presupuestaria en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 82. Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 81 de 105

una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Gracias.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Señor presidente, sí, quiero hacer dos enmiendas.

Senador presidente: Ok.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. La primera modificación es:

1. Se modifica el considerando quinto, para que se lea de la siguiente manera:

“considerado quinto: Que se hace necesario adoptar una ley que establezca un sistema de control político y fiscalización por parte del Congreso Nacional, ampliada supletoriamente por los reglamentos internos de las cámaras legislativas, en atención al poder autonormativo que tiene el Congreso Nacional consagrado en el artículo 90, numeral 3 de la Constitución de la República.

In voce:

La modificación que estamos haciendo aquí es por parte del Congreso Nacional. Segunda modificación:

2. Se modifica el artículo 55, para que diga de la siguiente manera: “Artículo 55.-

Carácter reservado de las reuniones. Las reuniones de las comisiones especiales de investigación son reservadas, salvo que se traten de temas que pudieren afectar la seguridad nacional. Sin embargo, sus resultados son de dominio e interés público y así deben informarse por la autoridad competente”.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 82 de 105

In voce:

Aquí la modificación es salvo que se traten de temas que pudieren afectar la seguridad nacional. Gracias, honorable presidente, estas son las dos modificaciones.

Senador presidente: Primero vamos a someter las modificaciones. Los honorables senadores que estén de acuerdo con esas dos modificaciones que sometió, y está depositada a viva voz, el honorable senador Milcíades Franjul, que fue de los proponentes, favor levanten su mano derecha.

Votación 009. Sometidas a votación las propuestas de modificación del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, referentes a la Iniciativa núm. 00981-2021, Proyecto de Ley orgánica que regula los procedimientos de control y fiscalización del Congreso Nacional, para que diga de la siguiente manera:

1. “considerado quinto: Que se hace necesario adoptar una ley que establezca un sistema de control político y fiscalización por parte del Congreso Nacional, ampliada supletoriamente por los reglamentos internos de las cámaras legislativas, en atención al poder autonormativo que tiene el Congreso Nacional consagrado en el artículo 90, numeral 3 de la Constitución de la República”.

2. “Artículo 55.- Carácter reservado de las reuniones. Las reuniones de las comisiones especiales de investigación son reservadas, salvo que se traten de temas que pudieren afectar la seguridad nacional. Sin embargo, sus resultados son de dominio e interés público y así informase por la autoridad competente”. **23 votos a favor,**

26 senadores presentes para esta votación.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 83 de 105

Aprobadas las modificaciones.

Senador presidente: Aprobadas las dos modificaciones. Ahora pasamos a someter en segunda lectura la Iniciativa 00981-2021, con las modificaciones ya incluidas y su informe, como esta ley fue aprobada antes, en primera lectura. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta ley en segunda lectura, favor levanten su mano derecha.

Votación 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00981-2021, Proyecto de Ley orgánica que regula los procedimientos de control y fiscalización del Congreso Nacional. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura.

Senador presidente: Aprobado en segunda lectura la Iniciativa 00981-2021, y pasamos a conocer la iniciativa 00954-2021.

(En este momento, siendo las 5:50 p. m., el senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, se retira del hemiciclo y toma la dirección de los trabajos de la sesión el senador vicepresidente, Santiago José Zorrilla, en funciones de presidente).

10.7.4.Iniciativa: 00954-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que declara la provincia de Hato Mayor polo turístico. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 17/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 2/9/2021. Tomada en consideración el 2/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Turismo el 2/9/2021. En agenda el 5/10/2021. Informe leído con modificaciones el 5/10/2021. En agenda el 14/10/2021. Pendiente de la agenda del día anterior el 14/10/2021. En agenda el 19/10/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 19/10/2021.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 84 de 105

proyecto de ley).

Ley que declara la provincia de Hato Mayor polo turístico.

Considerando primero: Que en los municipios de El Valle y Sabana de la Mar ubicados en la provincia de Hato Mayor, se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como: parque nacional Los Haitises, Paraíso Caño Hondo, bahía de San Lorenzo, cueva La Arena, cueva La Caverna, Salto Yanigua, entre otros muchos atractivos turísticos;

Considerando segundo: Que por reunir las condiciones naturales ideales para el desarrollo turístico, la provincia de Hato Mayor fue declarada la primera “provincia ecoturística” del país, mediante la Ley núm. 77-02 del 19 de junio del 2002;

Considerando Tercero: Que al 2010, la provincia de Hato Mayor poseía un nivel de pobreza general que alcanzaba el sesenta y dos punto cuatro por ciento (62.4%) significativamente superior a la media de pobreza nacional, que era de cuarenta punto cuatro por ciento (40. 4%), lo que se traduce en bajo poder adquisitivo y acceso a servicios fundamentales;

Considerando cuarto: Que es una necesidad perentoria e impostergable la declaración de la provincia de Hato Mayor como “polo turístico”, dado que se ha venido desarrollando proyectos turísticos incentivando interés de inversionistas nacionales y extranjeros para invertir en infraestructuras turísticas;

Considerando quinto: Que la declaración de la provincia de Hato Mayor como “polo turístico” es una demanda de la población desde hace varias décadas, como única alternativa de mejorar la calidad de vida y la condición económica de una población de grandes pobrezas;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 85 de 105

localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística;

Vista: La Ley núm. 77-02, del 19 de junio de 2002, que declara la provincia de Hato Mayor, como provincia Ecoturística;

Vista: La Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto declarar la provincia de Hato Mayor como “polo turístico” con la finalidad de fomentar el turismo en beneficio del desarrollo económico y social de toda la provincia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia de Hato Mayor.

Artículo 3. - Declaratoria. Se declara a la provincia de Hato Mayor como “polo turístico”.

Artículo 4.- Incentivos y desarrollo. Para el desarrollo y manejo del polo turístico de la provincia de Hato Mayor y el acceso a los incentivos dispuesto por la Ley núm. 158-01, del 9 octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico, modificada por la Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística .

Disposición final

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurrido los



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 86 de 105

plazos fijados en el Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente en funciones: Sometemos la Iniciativa 00519-2021, con sus modificaciones. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al presidente en funciones que es la Iniciativa 00954-2021 la que corresponde a la votación).

Votación 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00954-2021, Proyecto de ley que declara la provincia de Hato Mayor polo turístico. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura.

Senador presidente en funciones: Perdón, aprobada en segunda lectura la que se acaba de aprobar. Perdón, es la 00954-2021, la que se acaba de aprobar y vamos a leer ahora la Iniciativa 01042-2021.

(En este momento, siendo las 5:57 p. m., el senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla cede la dirección de los trabajos de la sesión al senador de mayor edad, Pedro Manuel Catrain Bonilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Senado).

10.7.5 Iniciativa: 01042-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que ordena la creación de aulas con el sistema braille para personas con discapacidad visual en la ciudad cabecera de cada provincia del territorio nacional.

Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 27/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 2/9/2021. Tomada en consideración el 2/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 2/9/2021. Informe de comisión firmado el 5/10/2021. En



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 87 de 105

agenda el 5/10/2021. Informe leído el 5/10/2021. En agenda el 13/10/2021. Pendiente de la agenda del día anterior el 14/10/2021. En agenda el 19/10/2021. Aprobada en primera lectura el 19/10/2021.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que ordena la creación de aulas con el sistema braille para personas con discapacidad visual en la ciudad cabecera de cada provincia del territorio nacional

Considerando primero: Que conforme a datos estadísticos arrojados por la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (Enhogar 2013), de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en la República Dominicana cerca de 268,598 personas padecen de ceguera parcial o total, constituyendo esta afección la principal causa de discapacidad, al alcanzar el 37.9 por ciento de la población de personas con discapacidad;

Considerando segundo: Que cerca del 66 por ciento de las personas con discapacidad visual carecen de desempleo, debido en gran medida al difícil acceso a la escolaridad y al mundo de la información, aspectos que condenan a la miseria a este grupo importante de la población;

Considerando tercero: Que la Ley núm. 66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997, establece que el derecho a la educación debe permitir el desarrollo de la propia individualidad y debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación, por lo que el Estado tiene el deber y la obligación de brindar igualdad de oportunidad de educación en cantidad y calidad;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República establece que es obligación del Estado promover, proteger y asegurar el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades;

Considerando quinto: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados partes deben asegurar que las personas con



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 88 de 105

discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación, accediendo a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones, en la comunidad en que vivan, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social;

Considerando sexto: Que la convención establece que, para lograr estos objetivos en el caso de las personas con discapacidad visual, el Estado parte está obligado a facilitar el aprendizaje del braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación y habilidades de orientación y de movilidad;

Considerando séptimo: Que la Ordenanza Departamental núm. 1-95 del Ministerio de Educación (MINERD), que establece el currículo del sistema educativo dominicano, ordena que los niños y niñas que tengan necesidades educativas específicas deben disponer de un lugar en la escuela, adaptado a sus necesidades;

Considerando octavo: Que es obligación del Estado asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo-ciegos, se imparta en los lenguajes, los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en el entorno que permita su máximo desarrollo académico y social;

Considerando noveno: Que es obligación del Estado la erradicación del analfabetismo y garantizar, que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación en sus diferentes niveles y modalidades: inicial, básico, medio, superior, formación profesional, educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre 2006;

Vista: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril, de 1997, Ley General de Educación;



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 89 de 105

Vista: La Ley núm. 5-13, del 15 de enero del 2013 Ley Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad;

Vista: La Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (Enhogar 2013), de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Capítulo I

Del objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la creación de aulas con el sistema braille para personas con discapacidad visual en la ciudad cabecera de cada provincia que conforma el territorio nacional.

Artículo 2.- Finalidad. Esta ley tiene por finalidad contribuir a que personas con discapacidad visual puedan ser alfabetizados como medio que les permita acceder al mundo de la tecnología y la información, adquiriendo de este modo los conocimientos que les permita superarse e insertarse en el mercado laboral.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación general y su alcance es para todos los municipios que integran el territorio nacional.

Capítulo II

De la creación de aulas para personas con discapacidad visual

Artículo 4.- Creación. Se crea en cada ciudad cabecera de las provincias que integran el territorio nacional una o más aula con el sistema braille para personas con discapacidad visual.

Artículo 5.- Definición. Para los fines de interpretación de esta ley se entiende por braille a un sistema de contraescritura de puntos en relieve que permite a las personas con discapacidad visual leer y escribir al tacto. Todo el sistema deriva de una distribución de seis puntos que, al ser colocados en diferentes posiciones y combinaciones, forman los



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 90 de 105

distintos signos o caracteres braille. Para la identificación y dictado de los signos, se asocia a cada punto un número, resultando el símbolo generador.

Artículo 6.- Equipamiento. Las aulas deberán estar equipadas con libros y materiales educativos táctiles, y ordenadores que transformen en caracteres braille la información contenida en la pantalla en voz sintética o en braille, utilizando un teclado de este sistema para la introducción de los datos.

Artículo 7.- Transporte. El Estado facilitará medios de transporte gratuito para que las personas con discapacidad visual puedan ser trasladadas hacia los centros de enseñanza donde estén ubicadas las aulas con el sistema braille.

Artículo 8.- Fondos. Los fondos para la implementación de la presente ley serán consignados en el presupuesto general del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Educación (MINERD), a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 9.- Ejecución de la ley. Queda a cargo del Ministerio de Educación (MINERD), en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), la ejecución de esta ley.

Capítulo III **De las disposiciones finales**

Sección I **Disposición transitoria**

Artículo 10.- Plazo. El Ministerio de Educación tendrá un plazo de doce meses contados a partir de la consignación de los fondos, para la ejecución de lo establecido en esta ley.

Sección II **Entrada en vigencia**

Artículo 11.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurrido los



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 91 de 105

plazos fijados en el Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Sí, senadores y senadoras, vamos a someter una iniciativa, ya que el presidente y vicepresidente en funciones ha sido el autor de dicha iniciativa, vamos a someterla a los fines de su consideración. Es la iniciativa 01042-2021. Los senadores que estén de acuerdo con esta iniciativa, por favor que levanten su mano derecha en señal de aprobación.

Votación 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01042-2021, Proyecto de ley que ordena la creación de aulas con el sistema braille para personas con discapacidad visual en la ciudad cabecera de cada provincia del territorio nacional. **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura.

(Siendo las 6:04 p. m., el senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla retoma la dirección de los trabajos de la sesión).

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente en funciones: Vamos a hacer un procedimiento, si ustedes están de acuerdo, de seis iniciativas que tenemos de esas, para ser liberadas del trámite de lectura, serán las iniciativas 00122-2020, 00519-2021, 00533-2021, 00635-2021, 00660-2021 y 01063-2021. Los que estén de acuerdo con el procedimiento para ser liberadas de lectura que lo expresen levantando su mano.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¿Presidente, de qué tratan las iniciativas?



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 92 de 105

Senador presidente en funciones: Ah, yo le puedo decir de que tratan cada una. La Iniciativa 00122-2021, Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción, continuación y conclusión de la carretera que comunica las provincias Independencia y la de Pedernales; la 00519-2021, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para que declare de urgencia la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Está bien, las puede someter.

Senador presidente en funciones: Bien. Sometemos el procedimiento para liberar de trámite de lectura las seis iniciativas que acabo de indicar. Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano.

Votación 013. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente en funciones, Santiago José Zorrilla, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00122-2020, Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción, continuación y conclusión de la carretera que comunica las provincias Independencia y la de Pedernales.

Título modificado: “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción de la carretera entre las provincias Independencia y Pedernales, desde Puerto Escondido hasta bahía de Las Águilas y sea incluido en el presupuesto general del Estado para el año 2022”.



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 93 de 105

00519-2021, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para que declare de urgencia la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís”.

00533-2021, Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, iniciar los estudios para la construcción de infraestructuras que mejoren la seguridad vial de la autopista Juan Pablo II, en el tramo carretero comprendido desde el distrito municipal Chirino en la provincia Monte Plata hasta el distrito municipal Majagual, al suroeste del parque nacional Los Haitises.

00635-2021, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, iniciar los estudios para la ampliación y acondicionamiento de la vía de acceso a la marginal de la autopista Las Américas, trayecto Este-Oeste, que conecta con la autovía del Nordeste, Juan Pablo II. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 94 de 105

República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2022, la ampliación y acondicionamiento de la vía de acceso a la marginal de la autopista Las Américas, trayecto Este-Oeste, que conecta con la autovía del Nordeste Juan Pablo II”.

00660-2021, Resolución mediante la cual se solicita al administrador general del Banco Agrícola y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan. para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria. **Título modificado:** “Resolución que solicita al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia de San Juan, para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria”.

01063-2021, Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia La Romana. **Título modificado:** “Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, disponer la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia de La Romana”. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Liberadas de lectura.

10.8.1 Iniciativa: 00122-2020-SLO-SE



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 95 de 105

Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción, continuación y conclusión de la carretera que comunica las provincias Independencia y la de Pedernales. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción de la carretera entre las provincias Independencia y Pedernales, desde Puerto Escondido hasta bahía de Las Águilas y sea incluido en el presupuesto general del Estado para el año 2022”. Proponente: Valentín Medrano Pérez. Depositada el 18/9/2020. En agenda para tomar en consideración el 23/9/2020. Tomada en consideración el 23/9/2020. Enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas el 23/9/2020. Informe de comisión firmado el 27/4/2021. En agenda el 27/4/2021. Informe leído con modificaciones el 27/4/2021. En agenda el 4/5/2021. Enviada a comisión el 4/5/2021. con plazo fijo el 12/5/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021.

Senador presidente en funciones: Los que estén de acuerdo con aprobar la Iniciativa núm. 00122-2020 con sus modificaciones que lo expresen levantando su mano.

Votación 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00122-2020, Resolución que solicita al honorable señor presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción, continuación y conclusión de la carretera que comunica las provincias Independencia y la de Pedernales. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que declare de prioridad nacional la construcción de la carretera entre las provincias Independencia y Pedernales, desde Puerto Escondido hasta bahía de Las Águilas y sea incluido en el presupuesto general del Estado para el año 2022”. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en única lectura.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 96 de 105

10.8.2 Iniciativa: 00519-2021-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para que declare de urgencia la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís”. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 8/3/2021. En agenda para tomar en consideración el 17/3/2021. Tomada en consideración el 17/3/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas el 17/3/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021.

Senador presidente en funciones: Sometemos en única lectura con su informe la Iniciativa núm. 00519-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano.

Votación 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00519-2021, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de La República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para que declare de urgencia la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la terminación del complejo multifamiliar del municipio de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís”. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para**



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 97 de 105

esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.8.3 Iniciativa: 00533-2021-PLO-SE

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, iniciar los estudios para la construcción de infraestructuras que mejoren la seguridad vial de la autopista Juan Pablo II, en el tramo carretero comprendido desde el distrito municipal Chirino en la provincia Monte Plata hasta el distrito municipal Majagual, al suroeste del parque nacional Los Haitises. Proponente: Lenin Valdez López. Depositada el 11/3/2021. En agenda para tomar en consideración el 17/3/2021. Tomada en consideración el 17/3/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas el 17/3/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído el 20/10/2021.

Senador presidente en funciones: Sometemos en única lectura con su informe la Iniciativa núm. 00533-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano.

Votación 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00533-2021, Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, iniciar los estudios para la construcción de infraestructuras que mejoren la seguridad vial de la autopista Juan Pablo II, en el tramo carretero comprendido desde el distrito municipal Chirino en la provincia Monte Plata hasta el distrito municipal Majagual, al suroeste del parque nacional Los Haitises. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en única lectura.

10.8.4 Iniciativa: 00635-2021-PLO-SE



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 98 de 105

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, iniciar los estudios para la ampliación y acondicionamiento de la vía de acceso a la marginal de la autopista las américa, trayecto Este-Oeste, que conecta con la autovía del Nordeste, Juan Pablo II. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2022, la ampliación y acondicionamiento de la vía de acceso a la marginal de la autopista Las Américas, trayecto Este-Oeste, que conecta con la autovía del Nordeste Juan Pablo II”.
Proponente: Lenin Valdez López. Depositada el 22/4/2021. En agenda para tomar en consideración el 27/4/2021. Tomada en consideración el 27/4/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas el 27/4/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021.
En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021.

Senador presidente en funciones: Sometemos en única lectura con su informe, la Iniciativa núm. 00635-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano.

Votación 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00635-2021, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, iniciar los estudios para la ampliación y acondicionamiento de la vía de acceso a la marginal de la autopista Las Américas, trayecto este-oeste, que conecta con la autovía del nordeste, Juan Pablo II. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2022, la ampliación y acondicionamiento de la vía de acceso a la marginal de la autopista Las Américas, trayecto Este-Oeste, que conecta con la autovía del Nordeste Juan Pablo II”. **25**



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 99 de 105

votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.8.5 Iniciativa: 00660-2021-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al administrador general del Banco Agrícola y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria. **Título modificado:** “*Resolución que solicita al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia de San Juan, para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria*”. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 3/5/2021. En agenda para tomar en consideración el 4/5/2021. Tomada en consideración el 4/5/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 4/5/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021.

Senador presidente en funciones: Sometemos en única lectura la Iniciativa núm. 00660-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano.

Votación 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00660-2021, Resolución mediante la cual se solicita al administrador general del Banco Agrícola y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria. **Título modificado:** “*Resolución que solicita al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio*



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 100 de 105

de Las Matas de Farfán, provincia de San Juan, para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria”.

25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.8.6 Iniciativa: 01063-2021-SLO-SE

Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia La Romana. **Título modificado:** “*Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate disponer la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia de La Romana*”. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada El 6/9/2021. En agenda para tomar en consideración el 14/9/2021. Tomada en consideración el 14/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales el 14/9/2021. Informe de comisión firmado el 20/10/2021. En agenda el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 20/10/2021.

Senador presidente en funciones: Los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano.

Votación 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01063-2021, Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia La Romana. **Título modificado:** “*Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Guaymate, disponer la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia de La Romana*”. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 101 de 105

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente en funciones: Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (26)

Santiago José Zorrilla	: presidente en funciones
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Melania Salvador Jiménez	: secretaria ad hoc
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 102 de 105

Valentín Medrano Pérez

Franklin Ysaías Peña Villalona

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Bautista Antonio Rojas Gómez

Franklin Martín Romero Morillo

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Iván José Silva Fernández

David Rafael Sosa Cerdá

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Faride Virginia Raful Soriano

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente en funciones: Se levanta la presente sesión y se convoca a este órgano legislativo para el próximo martes 9 de noviembre, a las 2:00 p. m...

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Presidente, es para el sábado.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 103 de 105

Senador presidente en funciones: No, no, eso viene ahora.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Ah, ok.

Senador presidente en funciones: Para el próximo martes 9 a las 2:00 p.m., del mes en curso del año 2021. Feliz resto del día.

Miren, el sábado a las 4:00 p. m. estaremos en San Cristóbal, que esa convocatoria, pero la convocatoria de aquí es el martes, pero el sábado estaremos en San Cristóbal, en el Loyola, ¿Verdad?

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Así es, honorable presidente.

Senadora Melania Salvador Jiménez: ¿A las 4:00?

Senador presidente en funciones: A las 4:00 p.m., sábado.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: La vestimenta, al ser un día solemne; la vestimenta es como el año pasado. Es una sesión solemne, formal, vestidos de traje blanco. Y, además, tendrá un invitado muy especial.

Senador presidente en funciones: Bien. Vestidos de blanco todos. Traje blanco, corbata negra. El sábado a las 4:00 p.m., en San Cristóbal.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:18 p. m.



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 104 de 105

Santiago José Zorrilla

Presidente en funciones

Lía Y. Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Melania Salvador Jiménez
Secretaria ad hoc

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ochenta y uno (0081), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintiuno (2021), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Acta núm. 0081, del martes 02 de noviembre de 2021, pág. núm. 105 de 105

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafo-Parlamentaria